Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: REDES DE ALCANTA

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
72141000 72141100	INFRAESTRUCTURA: El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales EM (...)	Febrero	Febrero	24 Mes (s)	Seleccion abreviada - acuerdo marco	No Aplica	0 COP	0 COP	No	NA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Valle del Cauca - Cali
81101500	INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Febrero	Febrero	4 Mes (s)	Contratación directa	Presupuesto de entidad nacional	1,284,790,261 COP	1,284,790,261 COP	No	NA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	Valle del Cauca - Cali

Exportar excel | Export Excel(CSV)

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que, por su parte el artículo 12 ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud

de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó:

(...) "Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas". (...)

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, con el fin de atender los principios de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, además de lo dispuesto en las normas sobre la materia, y de prevenir riesgos en la contratación, se hace necesario llevar a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del deber de control y vigilancia de la actividad contractual que se encuentra bajo la responsabilidad de la señora Gobernadora.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPITULO I. DELEGACION.

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación y ordenación del gasto en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina adscritos al Despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección que se indican en este Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos y contratos derivados de la actividad contractual de la administración (precontractuales, contractuales y post contractuales), que son objeto de delegación mediante este Decreto, deben ser remitidos previo a su publicación a la Secretaría General del Departamento del Valle del Cauca, para efectos de su numeración.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En lo referente a la ordenación del gasto de la Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca, los contratos que se derivan de las modalidades de selección que se indican en este Decreto serán suscritos por el (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las demás actividades precontractuales y postcontractuales serán adelantadas por el Jefe de Oficina de Control Interno del Departamento del Valle del Cauca.

PARAGRAFO TERCERO: Quienes ostenten la condición de delegatarios en el presente decreto, para todos los efectos, son responsables de garantizar la observancia y cumplimiento de todas las normas aplicables, incluyendo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como de la verificación efectiva de la información, la precisión de los datos en que se base la respectiva decisión, procurando la relación concatenada de trámites entre las diferentes áreas encargadas de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán

realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

En los contratos de obra, interadministrativos y resultantes de procesos de selección abreviada, estas actuaciones deberán ser revisadas por el Departamento Administrativo de Jurídica antes de ser publicadas en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán hacerse dentro del término legal y serán efectuadas y suscritas por los funcionarios aquí delegados.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, son responsables de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos aplicar medidas tales como multas, sanciones, caducidad y demás facultades legales.

PARAGRAFO CUARTO: En desarrollo de los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, así como del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el funcionario delegado deberá informar en todo momento sobre el desarrollo de las funciones aquí otorgadas al Departamento de Jurídica de la Gobernación. Tal instrucción comprende el deber de informar de forma previa acerca de la adopción de los actos contractuales de que trata del Parágrafo Primero del presente artículo. Lo anterior, con el fin de corroborar, impartir o fijar las instrucciones, políticas y orientaciones que en general se establezcan en el marco normativo aplicable, así como de las decisiones, planes, metas y programas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, se reserva la competencia para adelantar, gestionar y aprobar, así como para celebrar contratos de:

A. Asociación Público Privada (APP) incluidos los de concesión.
B. Empréstitos.
C. Encargos Fiduciarios y Fiducia pública.
D. Adquisición de bienes inmuebles.
E. Contratos y convenios de cooperación con organismos internacionales y multilaterales.
F. Contratos de Comodato

DECRETO No. 1.22-0073 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

G. Contratos derivados de Urgencia Manifiesta
H. Contratos de Introducción y Comercialización de Licores
I. Contratos que pacten remuneración por cuotas de éxito.

Lo anterior no obsta, para que la Gobernadora expida delegaciones especiales sobre la materia.

CAPITULO II. VIGILANCIA Y CONTROL.

ARTICULO CUARTO: La Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, cuando lo considere pertinente, podrá suscribir el acto de designación y conformación de los comités estructuradores de los pliegos de condiciones y comités evaluadores de las propuestas.

ARTICULO QUINTO. AUTORIZACIONES. Previo al inicio de un proceso de contratación, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para la contratación de mínima cuantía, de manera previa a la elaboración de la invitación pública y publicación de la misma en el SECOP, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio del proceso por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
2. Para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión inferior a 100 SMLMV, los servidores públicos delegados deberán contar con la autorización de inicio de la contratación por parte de la Secretaría Privada del Departamento del Valle del Cauca.
3. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, los contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo a la publicación en el SECOP y previo a la suscripción de los mismos, deberán contar con la recomendación para iniciar el proceso contractual del Comité Asesor de Contratación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso

de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

- Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.
- Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de Licitaciones Públicas, Concursos de Méritos y Selecciones Abreviadas, que contengan modificaciones sobre aspectos de verificación y evaluación de las propuestas, más no de modificación del cronograma de la contratación, deberán ser remitidas al Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

7. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la adenda y para expedir su concepto.

DECRETO No. 1.22-0013 DE 12/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL"

PARAGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar y dar visto bueno a todas las contrataciones de sus áreas en todos los trámites precontractuales y contractuales de inicio a fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

CAPITULO III. COMUNICACIÓN Y SOCIALIZACION.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto será comunicado y socializado a los servidores delegatarios en sesión del Consejo de Gobierno de la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO OCTAVO: DEROGATORIA. Derogar el Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 y los demás Decretos y disposiciones contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, pero para los procesos de contratación que al momento de expedición de este Decreto cuenten con acto de apertura publicado en SECOP, se continuarán aplicando las disposiciones del Decreto 0023 de Enero 07 de 2020 hasta la culminación del mismo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

La Gobernadora del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesaria delegar la competencia a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes, Directores y Jefes de Oficina, para expedir todas las actuaciones anteriores y posteriores a la celebración de contratos o convenios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política dispone que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas pueden transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación.

Que por su parte el artículo 12 ibídem determina que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 21, que en ningún caso los Jefes y Representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

Que en sentencia C-382 de 2000, la Corte Constitucional expresó: *"Sin embargo, estima, que la posibilidad de que el Director pueda delegar sus funciones en sus subalternos, no supone que esta facultad le permita transferir aquéllas atribuciones que atañen con el señalamiento de las grandes directrices, orientaciones y la fijación de políticas generales que le corresponden como jefe superior de dicha unidad, pues, lo que realmente debe ser objeto de delegación, son las funciones de mera ejecución, instrumentales u operativas".*

Que los servidores públicos tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que mediante Decreto No. 1.22-073 de 12 de enero de 2024 se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, así mismo derogó el decreto 0023 de enero 07 de 2020 y las demás disposiciones contrarias al mismo.

Que, con el fin de operativizar las delegaciones efectuadas, se hace necesario ajustar el parágrafo primero del artículo segundo; eliminar el parágrafo quinto del artículo segundo; ajustar el artículo sexto numeral sexto, y eliminar el numeral séptimo del artículo sexto, y teniendo en cuenta que es responsabilidad del delegado la debida planeación y velar por el cumplimiento de los requisitos en los trámites precontractuales, contractuales y poscontractuales; estos deberán contar con las revisiones y conceptos previos de los roles técnico, financiero y jurídico de conformidad con las funciones que el manual de contratación impone a cada uno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto1.22-0073 del 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO SEGUNDO. La delegación contenida en este Decreto, comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el Manual de Contratación de la Gobernación.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 12/ENE/ 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las adiciones en valor, revisión y aprobación de pólizas, prorrogas en tiempo y modificaciones al contrato, así como la cesión del contrato, el ejercicio de las potestades exorbitantes y sancionatorias, verificación y aprobación de los requisitos para la ejecución contractual y designación del supervisor, serán realizados por el delegatario competente de la suscripción del contrato del cual se desprenden dichas actuaciones.

Estas actuaciones contractuales deberán contar siempre con concepto y revisión técnica, jurídica y financiera del área delegada, y ser publicadas de manera oportuna en el SECOP.

De igual forma, los tramites concernientes a la liquidación de los convenios y contratos, deberán ser efectuadas y suscritas por los funcionarios delegados dentro del término legal y/o contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de los principios de transparencia, planeación y economía, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, verificaran que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica en pro de determinar la conveniencia, necesidad y pertinencia o no del objeto a contratar en correspondencia con los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y normativa sobre apropiaciones, según sea el caso. En aquellos casos en que corresponda, los estudios previos deberán gozar de los diseños, planos, cálculos y evaluaciones de prefactibilidad y factibilidad, señalando la modalidad contractual aplicable, las características que deba reunir el bien o servicio objeto de contratación, así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.

PARÁGRAFO TERCERO: En desarrollo del principio de responsabilidad, los servidores públicos que ostenten los cargos antes mencionados, serán los responsables de verificar la aplicación de las normas aplicables y del Manual de Contratación vigente, así como de la correcta ejecución de los contratos a su cargo, velando por los derechos de la Entidad, para lo cual designarán un supervisor o contratarán una interventoría según corresponda, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011 o aquella norma que la modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad de los delegatarios garantizar el adecuado cumplimiento de los principios contractuales y de la ejecución del contrato, por lo que será su obligación en caso de incumplimientos iniciar de forma oportuna los procedimientos que legal o contractualmente correspondan a fin de promover y proteger el patrimonio público, adoptando las decisiones que en derecho correspondan.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 22 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo sexto del Decreto 1.22-0073 de 12 de enero de 2024, el cual quedará de la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Con miras a realizar una vigilancia y seguimiento especial de la actividad contractual, se ejecutarán acciones de la siguiente manera:

1. Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que supere los 100 SMLMV, contratos y convenios interadministrativos, contratos de interés público, convenios de asociación y los contratos que se deriven de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa, los servidores públicos delegados, previo al inicio del proceso y su publicación en el SECOP, deberán radicar ante el Departamento Administrativo de Jurídica, la totalidad de la documentación precontractual para su revisión, a saber:

   Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Prepliegos de Condiciones, Aviso de Convocatoria y los demás que se consideren necesarios y pertinentes para la revisión del proceso.

   Contratación Directa: CDP, Ficha del proyecto, Análisis del Sector, Estudios Previos, Propuesta con toda la documentación jurídica, financiera y técnica soporte, acto administrativo de justificación de la contratación y la minuta de contrato o convenio.

2. El departamento administrativo de jurídica, cuenta con un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la radicación de la solicitud, para la revisión y análisis de la documentación aportada y para expedir su concepto.

3. Una vez se cuente con el concepto favorable del Departamento Administrativo de Jurídica, se podrá publicar el proceso en el SECOP.

4. Cuando considere la Gobernadora o el Director(a) del Departamento Administrativo de Jurídica, la necesidad de un especial control y vigilancia en un proceso de selección, se le comunicará al delegatario, que el proceso a partir de dicha comunicación es objeto de un especial control y vigilancia de las actuaciones administrativas a surtirse dentro del mismo.

5. A partir de dicha intervención, todo acto precontractual de ejecución o que resuelve asuntos de fondo, deberá ser remitido al Director(a) del Departamento Administrativo Jurídico, para que le imparta su revisión y aprobación previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

DECRETO No. 1.22-0108 DE 11/ENE/ 2024
( )

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-073 DE ENERO 12 DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES"

6. Las adendas que deban ser expedidas dentro del trámite de los procesos públicos de selección, deberán ser revisadas y aprobadas por el jefe de la oficina asesora jurídica del área delegada o quien desarrolle esta actividad, previo a su suscripción y publicación en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente trámite de control de legalidad, no aplica para la contratación que cuente con la autorización prevista en los numerales 1 y 2 del artículo 5 del presente Decreto, el cual deberá ser realizado por el área jurídica de cada dependencia.

Los Jefes de Oficina Asesora Jurídica de las dependencias o quienes hagan sus veces deberán revisar, conceptuar y dar visto bueno a todos los trámites precontractuales contractuales y post contractuales de su dependencia de inicio a fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será obligación de los delegatarios en contratación, presentar informes periódicos sobre la ejecución y cumplimiento de manera trimestral, informes que deberán ser presentados al Departamento Administrativo de Jurídica.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 1.22-073 de Enero 12 de 2024 siguen conservando su vigencia y validez.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 ( ) días del mes ENERO de dos mil veinticuatro (2024).

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: Rubén Andrés Castillo Quevedo - Subdirector de Contratación
Aprobó: Diana Lorena Vanegas Cajiao - Directora Departamento Administrativo de Jurídica.

FO-M9-P3-02- V01

1.110.10.27-

Santiago de Cali, 01 de enero de 2024

Doctora
FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDÓÑEZ
C.C. 94.522.032
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura.
Presente

Cordial saludo,

Le comunico que mediante Decreto No 1-17-0001 del 01 de enero de 2024, la doctora Dilian Francisca Toro Torres, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Ratifica el nombramiento como Secretario de Despacho en la Secretaría de Infraestructura.

Atentamente,

RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Anexo: Decreto

Copia: Historia Laboral

Transcribió: Irma Castrillón Gutiérrez.
Revisó: Carlos Fernando Sánchez Moreno.
Archívese en: Comunicaciones Oficiales

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

1-17-

DECRETO No. 0001
(01 ENERO 2019)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTOO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 17.808.507	94 329 997	OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 17.808.507	98.639.268	MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 17.808.507	66.858.608	DIANA LORENA VANEGAS CAJIAL
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 17.808.507	1.020.717.391	RICARDO JOSE CASTRO IRAGORRI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 17.909.507	1 130.608.313	LIZA NATHALIA RODRIGUEZ GALVIS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA PRIVADA	$ 17 808 507	67 03* 349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 17.808.507	1 019.080.513	MARIA CAMILA MANTILLA VIVAS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 17.809.507	38.560 950	YURANY ANDREA ORDOÑEZ RENGIFO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 17 808.507	1 130.672 274	GABRIEL ENRIQUE FERRER OROZCO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 17 808.507	31.837 591	OFELIA CECILIA ERRADO ZUÑIGA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL AGRICULTURA Y PESCA	$ 17 808.507	66.945.655	ANGELA YANETH REYES BEGERRA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 17.808.507	1.144 040.769	OSCAR EDUARDO VIVAS ASTUDILLI
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 17 808 507	31 904 594	FIDO CONSUELO BRAVO PEREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 17 808.507	1.114.730 138	ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 17 808 507	1.113.625.860	OSCAR ALBERTO LENIS BARGUEN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	$ 17.808.507	10.547.788	OSWALDO ARCOS BENAVIDES
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 17 808.507	31.967680	FABIOLA PERDOMO ESTRADA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA CASA DEL VALLE EN BOGOTA	$ 17 808 507	66.966 983	SARA EVA MENDOZA DOMINGUEZ
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL IMPUESTO Y RENTAS	$ 14.247.857	66.930 849	MARTHA ISABEL RAMIREZ SALAMANCA
GERENTE	039	02	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO	$ 14.247.857	1 072.623.289	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1-17-0001
(01 ENERO - 2024)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento remoción en las Dependencias señaladas de la planta de personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 17.808.507	31.294.013	MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 17.808.507	14.406.800	JULIAN FELIPE FRANCO RESTREPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 17.808.507	31.472.742	ADRIANA GOMEZ MILLAN
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 17.808.507	14.652.456	FRANCISCO JAVIER TENORIO LARA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	$ 17.808.507	94.522.515	FRANK ALEXANDER RAMIREZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 17.808.507	1.130.598.800	KAREN RADA RAMIREZ
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO	$ 17.808.507	1.113.503.390	STEPHANIE RESTREPO OSPINA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE INSTRUCCION	$ 17.808.507	31.992.493	POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUES Y CUMPLASE:

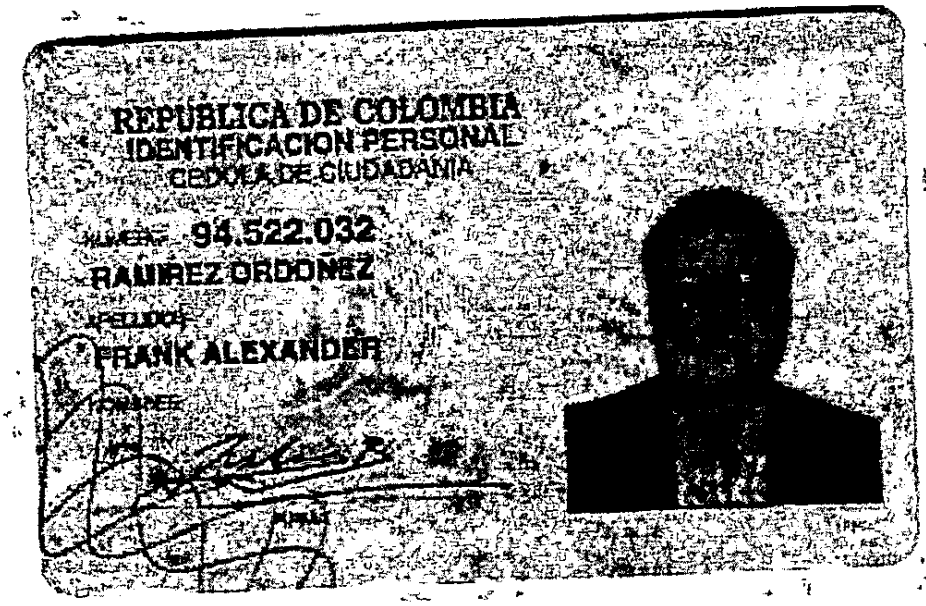
Dado en Santiago de Cali a los 01 Enero / 2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Ricardo Yate Villegas - Subdirector de Gestión Humana

Redactor y transcriptor: Carlos Fernando Sánchez Moreno, Profesional Universitario

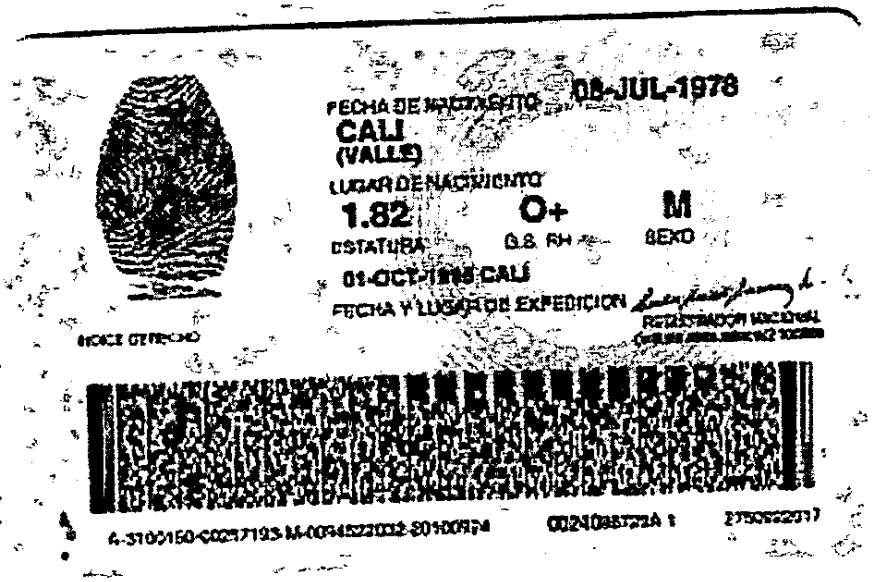
DILIAN FRANCISCA TORO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.522.032
RAMIREZ ORDOÑEZ
APELLIDOS
FRANK ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-JUL-1978
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
01-OCT-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

A-3100150-00257193-M-0094522032-20100924 0024088723A 1 2750622017

Impreso el 22/07/2020 12:29:04 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Desarrollo DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL Valle del Cauca

Código BPIN

2020003760195

Sector

Transporte

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 19/07/2020 15:06:48

Identificador: 288848

Formulador: Juan David Mcbrown

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

3016 - XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones

Linea

301602 - 2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Programa

2402 - Infraestructura red vial regional

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo 2020-2023 Valle Invencible

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

LT3. POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Pg30401. Infraestructura para el Desarrollo, Conectividad y Competitividad
PR3040101Infraestructura del Transporte para la Gente

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N/A

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

N/A

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

N/A

Identificación y descripción del problema

Problema central

INADECUADA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Descripción de la situación existente con respecto al problema

El valle del Cauca cuenta con una red vial de 1313,63 km a cargo del Departamento del Vale del Cauca, de los cuales con datos del inventario vial Departamental, al año 2020 solo 280,64 se encuentran en buen estado de transitabilidad de los cuales se intervinieron 100 km en el cuatrienio anterior, lo anterior indica que actualmente de esa red que es jurisdicción de la Gobernación del valle del Cauca, 1.032,99 KM no están en buen estado de transitabilidad, lo anterior debido a diferentes causas, por ejemplo algunas vías han aumentado su tránsito promedio diario, quedando insuficiente su capacidad por lo que requieren actividades de mejoramiento, otras se encuentran tan deterioradas que para poder transitarlas adecuadamente requieren ser rehabilitadas reponiendo su superficie de rodadura, algunas otras, tiene baches u otros daños que hacen que su tránsito no sea el mejor requiriendo actividades de mantenimiento periódico, de igual manera no se cuentan con predios para ampliar las vías que lo requieran, ni se cuentan con estudios y diseños en fase III, que permitan realizar las obras que se requieren para mejorar la transitabilidad en esta red vial.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La cuantificación del Problema de transitabilidad de la red Vial a cargo del Valle del Departamento del Valle del Cauca está dada en Kilómetros en buen estado de Transitabilidad donde se tiene que:
Según el Plan Vial Departamental, La red Vial a cargo del Departamento es de 1313,63 Km, de los cuales 280,64 km correspondientes al el 21% se encuentran en buen estado y para este cuatrienio se requiere alcanzar por lo menos el 35% de vías en buen estado, por lo que para cumplir esa meta se requiere intervenir entre 2020 y 2023 30 km en actividades de Mejoramiento, 52 km en actividades de rehabilitación, 52 en actividades de mantenimiento periódico, y realizar al menos 8 estudios y diseños, que permitan realizar estas obras.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Insuficiente capacidad de las vías Departamentales	1.1 Aumento en el TPD de las vías Departamentales
	1.2 Ausencia de predios para ampliación de vías
2. Perdida de las Especificaciones de las vías Departamentales	2.1 Deterioros graves de las vías por su uso
3. Inadecuado Mantenimiento periódico en las vías Departamentales	3.1 Deterioros leves de las vías por su uso o emergencias
4. Ausencia de Estudios y diseños para intervención en infraestructura del transporte	4.1 Indefinición de Estudios requeridos para intervención en infraestructura del transporte

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Alta accidentalidad en la vía	1.1 Malos indicadores sociales en la región
2. Aumento en los tiempos de viaje	2.1 Pérdida de Competitividad y aumento en el costo de vida de la zona afectada

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Valle del Cauca **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejorar la transitabilidad de las vías a su cargo	Aporta y gestiona recursos, contrata las obras, interventorías y seguimientos a todas las obras requeridas.
Actor: Otro **Entidad:** Habitantes - Veedurías ciudadanas **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Transitar por la red vial departamental en mejores condiciones, sin que las obras desmejoren su Calidad de vida.	Vigilan la correcta inversión de los recursos y la conciliación de las obras con la población

02 - Análisis de los participantes

La Gobernación del valle del Cauca realizara las obras que han sido Priorizadas en el Plan Vial Departamental, las cuales serán para beneficio de la comunidad en General y serán objeto de veedurías ciudadanas en el caso específico de cada vía, en las áreas de influencia respectiva.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

4.475.886

Fuente de la información

Fuente Censo DANE 2018

Localización

Ubicación general	Localización especifica
Región: Occidente **Departamento:** Valle del Cauca **Municipio:** **Centro poblado:** **Resguardo:**	Red vial a cargo del Departamento del Valle del Cauca en sus 42 Municipios

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

4.475.886

Fuente de la información

Fuente Censo DANE 2018

Localización

Ubicación general	Localización especifica	Nombre del consejo comunitario
Región: Occidente **Departamento:** Valle del Cauca **Municipio:** **Centro poblado:** **Resguardo:**	Red vial a cargo del Departamento del Valle del Cauca en sus 42 Municipios	

03 - Características demográficas de la población objetivo

Características demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	2.138.822	Fuente Censo DANE 2018
	Femenino	2.367.946	Fuente Censo DANE 2018
Etaria (Edad)	0 a 14 años	1.055.491	Fuente Censo DANE 2018
	15 a 19 años	371.491	Fuente Censo DANE 2018
	20 a 59 años	2.385.654	Fuente Censo DANE 2018
	Mayor de 60 años	663.250	Fuente Censo DANE 2018

5. Objetivos específicos

1 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

INADECUADA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Objetivo general – Propósito

MEJORAR LA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Red vial en buenas condiciones de transitabilidad	Medido a través de: Porcentaje Meta: 7 Tipo de fuente: Documento oficial	Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Insuficiente capacidad de las vías Departamentales	Mejorar las vías Departamentales
Causa Indirecta 1.1 Aumento en el TPD de las vías Departamentales	Realizar obras de Mejoramiento en las vías Departamentales
Causa Indirecta 1.2 Ausencia de predios para ampliación de vías	Adquirir predios para ampliación de vías
Causa directa 2 Perdida de las Especificaciones de las vías Departamentales	Rehabilitar las vías Departamentales
Causa Indirecta 2.1 Deterioros graves de las vías por su uso	Realizar obras de Rehabilitación en las vías Departamentales
Causa directa 3 Inadecuado Mantenimiento periódico en las vías Departamentales	Mantener periódicamente las vías Departamentales
Causa Indirecta 3.1 Deterioros leves de las vías por su uso o emergencias	Realizar obras de Mantenimiento periódico en las vías Departamentales
Causa directa 4 Ausencia de Estudios y diseños para intervención en infraestructura del transporte.	Realizar Estudios y Diseños para intervención en infraestructura del transporte
Causa Indirecta 4.1 Indefinición de Estudios requeridos para intervención en infraestructura del transporte	Definir Estudios requeridos para intervención en infraestructura del transporte

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluara con esta herramienta	Estado
Desarrollar de Manera Integral la infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca	SI	Completo
Realizar obras específicas para la red vial a cargo del Departamento del valle del Cauca	No	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	SI
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	SI
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. Desarrollar de Manera Integral la Infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Red vial en buenas condiciones de transitabilidad

Medido a través de

Kilómetros

Descripción

Este bien de uso público, constituido por la red vial a cargo del Departamento, permite que la población se movilice en mejores condiciones por el territorio, dinamizándola economía y los indicadores

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2016	180,55	1.133,08	-952,53
2017	230,55	1.313,63	-1.083,08
2018	250,55	1.313,63	-1.063,08
2019	280,55	1.313,63	-1.033,08
2020	280,55	1.033,08	-752,53
2021	280,55	1.313,63	-1.033,08
2022	280,55	1.313,63	-1.033,08
2023	280,55	1.313,63	-1.033,08
2024	280,55	1.313,63	-1.033,08
2025	280,55	1.313,63	-1.033,08

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

La alternativa seleccionada consiste en la realización de las siguientes actividades:

- Mejoramiento de vías
- Adquisición de Predios
- Rehabilitación de vías
- Mantenimiento Periódico de vías
- Realización de Interventorías a obras viales
- Realización de Estudios y diseños para Infraestructura del transporte
- Realización de Gestiones prediales, ambientales sociales arqueológicas (consultorías) que permitan la ejecución de obras viales
- Realización de Interventoría a estudios, diseños y consultorías
- Realizar el seguimiento y apoyo a las obras viales, estudios diseños y consultorías

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación específica
Región: Occidente **Departamento:** Valle del Cauca **Municipio:** **Centro poblado:** **Resguardo:** **Latitud:** **Longitud:**	Red vial a cargo del Departamento del Valle del Cauca en sus 42 Municipios

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Cercanía de fuentes de abastecimiento,
Comunicaciones,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Estructura impositiva y legal,
Factores ambientales,
Impacto para la Equidad de Género,
Medios y costos de transporte,
Orden público,
Otros,
Topografía.

Alternativa: Desarrollar de Manera Integral la Infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 253.113.615.707,00

1. - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 213.868.765.759

Mejorar las vías Departamentales

Producto	Actividad
1.1 Vía secundaria mejorada **Medido a través de:** Kilómetros de vías secundarias **Cantidad:** 20,0000 **Costo:** $ 213.868.765.759	1.1.1 REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 195.147.604.683 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** SI
	1.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 16.969.356.929 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.3 ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 517.542.544 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No
	1.1.4 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 1.234.261.603 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

2. - Objetivo específico 2 **Costo:** $ 7.400.000.000

Rehabilitar las vías Departamentales

Producto	Actividad
2.1 Vía secundaria rehabilitada **Medido a través de:** Kilómetros de vías secundarias **Cantidad:** 16,0000 **Costo:** $ 7.400.000.000	**2.1.1** REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 6.808.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** SI
	2.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 592.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

3 - Objetivo específico 3 **Costo:** $ 27.430.150.000

Mantener periódicamente las vías Departamentales

Producto	Actividad
3.1 Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario **Medido a través de:** Kilómetros de vías secundarias **Cantidad:** 52,0000 **Costo:** $ 27.430.150.000	**3.1.1** REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 25.235.738.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** SI
	3.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 2.194.412.000 **Etapa:** Inversión **Ruta crítica:** No

4 - Objetivo específico 4 **Costo:** $ 4.414.699.948

Realizar Estudios y Diseños para intervención en infraestructura del transporte

Producto	Actividad
4.1 Estudios de preinversión para la red vial regional **Medido a través de:** Número de estudios de preinversión **Cantidad:** 3,0000 **Costo:** $ 4.414.699.948	4.1.1 REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 2.872.200.026 **Etapa:** Preinversión **Ruta crítica:** SI
	4.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Costo:** $ 1.542.499.922 **Etapa:** Preinversión **Ruta crítica:** No

Actividad 1.1.1 REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Materiales
1	$88.207.094.050,00
2	$87.896.510.633,00
3	$19.044.000.000,00
Total	$195.147.604.683,00

Periodo	Total
1	$88.207.094.050,00
2	$87.896.510.633,00
3	$19.044.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
1	$7.670.182.091,00
2	$7.643.174.838,00
3	$1.656.000.000,00
Total	$16.969.356.929,00

Periodo	Total
1	$7.670.182.091,00
2	$7.643.174.838,00
3	$1.656.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.3 ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Terrenos
0	$517.542.544,00
Total	$517.542.544,00

Periodo	Total
0	$517.542.544,00
Total	

Actividad 1.1.4 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Maquinaria y Equipo
0	$1.234.261.603,00
Total	$1.234.261.603,00

Periodo	Total
0	$1.234.261.603,00
Total	

Actividad 2.1.1 REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Materiales
1	$644.000.000,00
2	$5.520.000.000,00
3	$644.000.000,00
Total	[illegible]

Periodo	Total
1	$644.000.000,00
2	$5.520.000.000,00
3	$644.000.000,00
Total	

Actividad 2.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
1	$56.000.000,00
2	$480.000.000,00
3	$56.000.000,00
Total	$592.000.000,00

Periodo	Total
1	$56.000.000,00
2	$480.000.000,00
3	$56.000.000,00
Total	

Actividad 3.1.1 REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Materiales
1	$6.453.800.000,00
2	$7.360.000.000,00
3	$11.421.938.000,00
Total	$25.235.738.000,00

Periodo	Total
1	$6.453.800.000,00
2	$7.360.000.000,00
3	$11.421.938.000,00
Total	

Actividad 3.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
1	$561.200.000,00
2	$640.000.000,00
3	$993.212.000,00
Total	$2.194.412.000,00

Periodo	Total
1	$561.200.000,00
2	$640.000.000,00
3	$993.212.000,00
Total	

Actividad 4.1.1 REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
0	$112.200.026,00
1	$1.840.000.000,00
2	$460.000.000,00
3	$460.000.000,00
Total	$2.872.200.026,00

Periodo	Total
0	$112.200.026,00
1	$1.840.000.000,00
2	$460.000.000,00
3	$460.000.000,00
Total	

Actividad 4.1.2 REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Periodo	Mano de obra calificada
0	$1.302.499.922,00
1	$160.000.000,00
2	$40.000.000,00
3	$40.000.000,00
Total	$1.542.499.922,00

Periodo	Total
0	$1.302.499.922,00
1	$160.000.000,00
2	$40.000.000,00
3	$40.000.000,00
Total	

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Administrativos	Cambio de prioridades económicas o políticas que afecten la construcción de las vías	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	La construcción de las vías se pospondrían y se mantendría la problemática en cuanto a competitividad regional.	Asegurar la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos
Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	La construcción se ve afectada por eventos extraordinarios y condiciones climáticas adversas.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución del proyecto	Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de la ejecución de la obra
Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	El avance de la construcción se ve afectada por condiciones de bioseguridad presentes en épocas de pandemias	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución del proyecto	Contar con todos los protocolos de bioseguridad establecidos y aprobados para trabajar en condiciones de pandemia
Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Imposibilidad de ejecución del proyecto por orden público	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 5. Catastrófico	No se ejecuta el proyecto	Trabajar con la comunidad y la fuerza pública
Administrativos	Declaratoria de proceso contractual desierto.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Incumplimiento en el cronograma. Que no se lleve a cabo la obra.	Dar debido trámite a la etapa contractual, atendiendo las observaciones de los interesados y utilizando los mecanismos de publicidad del proceso que permitan publicitar ampliamente la convocatoria
Administrativos	Probabilidad que no se cumplan las condiciones y alternativas propuestas por la Entidad Territorial	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	No se entrega la obra	Contar con una interventoría que vele porque se cumplan las condiciones y alternativas propuestas por la Entidad Territorial
Operacionales	Incumplimiento por parte del contratista	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 5. Catastrófico	Retraso en la ejecución de la obra	Seguimiento permanente por parte de la interventoría
Financieros	Incremento desmesurado del valor de los insumos	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 3. Moderado	vía con baja calidad y capacidad	Considerar el incremento en los costos de los insumos teniendo en cuenta una tendencia técnica aceptada por la autoridad civil del país o para obras de ingeniería civil.

2-Componente (Productos) 3-Propósito (Objetivo general)

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
3-Actividad	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Condiciones climáticas impiden la ejecución de las actividades	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución y entrega de la obra.	Pactar el inicio de la obra en época de clima favorable
	Asociados a fenómenos de origen humano no intencionales: aglomeración de público	Lesiones o muerte de los trabajadores de la obra	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 2. Menor	Posibles demandas hacia el ente territorial	Verificación y aseguramiento por parte de la interventoría del diseño e implementación de las medidas generales preventivas de autoinspección del contratista y de los protocolos de obra
	De mercado	Baja calidad de los materiales de la obra.	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 4. Mayor	Inestabilidad de la obra. Inseguridad de los beneficiarios	El contratista deberá constituir una póliza de todo riesgo Obras Civiles para proteger los bienes, equipos y en general la infraestructura que tenga relación directa con la obra civil en ejecución, de cualquier evento, es decir contra todo riesgo, que deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Verificación de la interventoría

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Buena transitabilidad en la red vial a cargo del Departamento del Valle del Cauca

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Kilómetros

Bien producido: Obra Física

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
0	1,00	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00
1	1,00	$90.000.000.000,00	$90.000.000.000,00
2	1,00	$100.000.000.000,00	$100.000.000.000,00
3	1,00	$30.000.000.000,00	$30.000.000.000,00
4	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
5	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
6	1,00	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
0	$2.000.000.000,00	$2.000.000.000,00
1	$90.000.000.000,00	$90.000.000.000,00
2	$100.000.000.000,00	$100.000.000.000,00
3	$30.000.000.000,00	$30.000.000.000,00
4	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
5	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00
6	$20.000.000.000,00	$20.000.000.000,00

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$1.800.000.000,0	$0,0	$1.414.699.948,0	$1.467.923.978,3	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.282.623.926,3
1	$72.000.000.000,0	$0,0	$2.000.000.000,0	$83.578.248.390,5	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-13.578.248.390,5
2	$80.000.000.000,0	$0,0	$500.000.000,0	$88.376.618.238,1	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-8.876.618.238,1
3	$24.000.000.000,0	$0,0	$500.000.000,0	$27.282.063.020,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-3.782.063.020,0
4	$16.000.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$16.000.000.000,0
5	$16.000.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$16.000.000.000,0
6	$16.000.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$16.000.000.000,0

Impreso el 22/07/2020 12:29:09 p.m.

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: Desarrollar de Manera Integral la Infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca					
$4.178.773.429,19	17,53 %	$1,02	$37.963,07	$169.918.393.892,94	$915.643.372,65

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Vía secundaria mejorada	$7.193.495.523,40
Vía secundaria rehabilitada	$297.830.695,95
Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario	$333.236.365,26
Estudios de preinversión para la red vial regional	$1.318.300.432,13

03 - Decisión

Alternativa

Desarrollar de Manera Integral la Infraestructura vial a Cargo del Departamento del Valle del Cauca

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Mejorar las vías Departamentales

Producto

1.1. Vía secundaria mejorada

Indicador

1.1.1 Vía secundaria mejorada

Medido a través de: Kilómetros de vías secundarias

Meta total: 20,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	6,0000	2	7,0000
3	7,0000		

02 - Objetivo 2

2. Rehabilitar las vías Departamentales

Producto

2.1. Vía secundaria rehabilitada

Indicador

2.1.1 Vía secundaria rehabilitada

Medido a través de: Kilómetros de vías secundarias

Meta total: 16,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	4,0000	2	7,0000
3	5,0000		

03 - Objetivo 3

3. Mantener periódicamente las vías Departamentales

Producto

3.1. Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario

Indicador

3.1.1 Vía secundaria con mantenimiento

Medido a través de: Kilómetros de vías secundarias

Meta total: 52,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
	20,0000	2	20,0000
3	12,0000		

04 - Objetivo 4

4. Realizar Estudios y Diseños para intervención en infraestructura del transporte

Producto

4.1. Estudios de preinversión para la red vial regional

Indicador

4.1.1 Estudios de preinversión realizados

Medido a través de: Número de estudios de preinversión

Meta total: 3,0000

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
1	1,0000	2	1,0000
3	1,0000		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Actas de recibo suscritas

Medido a través de: Número

Código: 0600G128

Fórmula:

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
1	3	2	3
3	3	Total:	9

Indicador

Informes de Visitas de Seguimiento y Supervisión Realizados

Medido a través de: Número

Código: 0600G147

Fórmula: Sumatoria de los Informes de Visitas de Seguimiento y Supervisión

Tipo de Fuente: Documento oficial

Fuente de Verificación: Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
1	12	2	12
3	12	Total:	36

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2402 - Infraestructura red vial regional

Subprograma presupuestal

0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Valle del Cauca	Departamentos	Propios	0	$1.751.804.147,00
				1	$103.592.276.141,00
				2	$109.539.685.471,00
				3	$33.815.150.000,00
				Total	$248.698.915.759,00
	Total Inversión				$248.698.915.759,00
Preinversión	Valle del Cauca	Departamentos	Propios	0	$1.414.699.948,00
				1	$2.000.000.000,00
				2	$500.000.000,00
				3	$500.000.000,00
				Total	$4.414.699.948,00
	Total Preinversión				$4.414.699.948,00
Total					$253.113.615.707,00

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	MEJORAR LA TRANSITABILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Red vial en buenas condiciones de transitabilidad	Tipo de fuente: Documento oficial Fuente: Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	Se asegura la asignación de recursos, ya sea desde el inicio de la vigencia o con la transferencia en su gran totalidad de los mismos Se cuenta con una programación que tenga en cuenta los tiempos promedio normales de la ejecución de la obra Se cuenta con todos los protocolos de bioseguridad establecidos y aprobados para trabajar en condiciones de pandemia, Trabajar con la comunidad y la fuerza pública

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Componentes (Productos)	1.1 Vía secundaria mejorada	Vía secundaria mejorada	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	**Se da el debido trámite a la etapa contractual, atendiendo las observaciones de los interesados y utilizando los mecanismos de publicidad del proceso que permitan publicitar ampliamente la convocatoria.** **Se cuenta con una Interventoría que vele porque se cumplan las condiciones y alternativas propuestas por la Entidad Territorial** **Se hace Seguimiento permanente por parte de la Interventoría** **Considerar el incremento en los costos de los insumos, teniendo en cuenta una tendencia técnica aceptada por la autoridad civil del país o para obras de ingeniería civil.**
	2.1 Vía secundaria rehabilitada	Vía secundaria rehabilitada	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	
	3.1 Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario	Vía secundaria con mantenimiento	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	
	4.1 Estudios de preinversión para la red vial regional	Estudios de preinversión realizados	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Gobernación del Valle del Cauca, Secretaria de Infraestructura y Valorización, Archivo de la dependencia, Informe final del supervisión	

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Actividades	1.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 1.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 1.1.3 - ADQUIRIR LOS PREDIOS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 1.1.4 - REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD EN LAS OBRAS VIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	**Nombre:** Actas de recibo suscritas **Unidad de Medida:** Número **Meta:** 9.0000 **Nombre:** Informes de Visitas de Seguimiento y Supervisión Realizados **Unidad de Medida:** Número **Meta:** 36.0000	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	Se pactan en el inicio de la obra en época de clima favorable
	2.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 2.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	
	3.1.1 - REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 3.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN LAS VÍAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	
	4.1.1 - REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA(*) 4.1.2 - REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS, SUPERVISIONES, SEGUIMIENTOS Y APOYOS A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSULTORÍAS REQUERIDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		**Tipo de fuente:** **Fuente:**	

(*) Actividades con ruta crítica

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA DE INFRAESTRUCTURA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
(Contratos para Activos Fijos)

De acuerdo al Artículo 73 Numeral 1 de la Ordenanza No. 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP No.: 3600002120	**Página:** 1 de 1
Elaborado por: Diego Fernando Ospina Toro	**Fecha de Contabilización:** 19/02/2024

Descripción
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LAEJECUCIÓN DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE ACARGO DEL DEPARTAMENTO PARA LA ACTIVIDAD REALIZAR LAS OBRAS DEMEJORAMIENTO PARA LA TERMINACION DEL PUENTE DE JUANCHITO

Ítem 1
Valor: 7.567.155.656 COP
Proyecto: PI34-101121/1/1/01/80 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA LA TERMINA
Apropiación Presupuestal:

- **Fondo:** 2-2036 - INST NACIONAL VIAS
- **Centro Gestor:** 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
- **Posición Presupuestaria:** 23201010010302 - Autopistas, carreteras, calles
- **Área Funcional:** 3430401010010000 - Infraestructura del Trans
- **Elemento PEP:** PI34-101121/1/1/01/80 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA LA TERMINACION DEL PUENTE DE JUANCHITO.

Cuenta Mayor: 2902010039 - INVIAS 2335 Juanchito

Importe total: LA SUMA DE SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS
Valor: 7.567.155.656 COP

Ordenador del Gasto:	**Expedido por:**
Firmado por: FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ 2024/02/20 11:41:23 CC	Firmado por: RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON 2024/02/20 10:48:22 CC
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ C.C.: 94.522.032	RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON C.C.: 14.884.903

cude: ec0837dd3066f660e8b1ec2e91bed0b367553c6cf868d5106c25a1802dcbe0c173fc2686459d6562e6d13be52e9f07ec

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión extraordinaria del 09 de febrero de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Contratación directa-acuerdo específico EMCANDELARIA "Contratación directa-acuerdo específico "Construcción y/o traslado de las redes de alcantarillado localizadas en el área de influencia del proyecto para la construcción de un puente sobre el río cauca en el Corregimiento de Juanchito, Municipio de candelaria en el Departamento del valle del Cauca".	$1.294.790.261

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

Departamento del Valle del Cauca Gobernación	DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR	Código: FO-M9-P2-55 Versión: 01 Fecha de aprobación: 13/12/2022 Página 1 de 2

DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, adelantará Proceso de Contratación Directa, el cual tendrá por objeto: "*CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*", por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador del proceso, en cumplimiento del numeral 6.9 del Manual de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Equipo de Estructuración del proceso, queda integrado por las siguientes personas quienes serán los encargados de estructurar y adelantar el proceso contractual:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
Jurídico	JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ	Jefe de la Oficina Asesora de Juridica	Descritas en el Numeral 6.9.1. del Manual de Contratación
Financiero y Técnico	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO	Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión	Descritas en el Numeral 6.9.2. y 6.9.3. del Manual de Contratación

Se firma en Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de 2024.

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Enterados

JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Rol Jurídico.

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Rol Técnico y Financiero

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaria- Abogada contratista SI
Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez - Abogada Contratista SI
Revisó: Eugenio David Martinelli Urzola – Abogado Contratista SI

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proceso No. 1.360.18.02-002-2024

Fecha de Elaboración: Febrero de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2102, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa (Numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría de Infraestructura, la cual bajo la dirección del respectivo secretario, tiene la misión de la Secretaria de Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: administrar y desarrollar la infraestructura del Trasporte del Departamento del Valle del Cauca, además tiene la potestad de mediante convenios intervenir vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Por otro lado, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental y adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura del transporte que les correspondan.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que de acuerdo con los Artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las entidades del orden nacional y territorial, que tienen dentro de sus funciones y responsabilidades la de construcción y conservación de la infraestructura de transporte, establecerán las prioridades correspondientes.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que según el Artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, "(...) Conectividad. Los proyectos de Infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, razón por la cual el tipo de Infraestructura a construir variara dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción.

(...)"

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la ejecución de dichos contratos está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011

Que el convenio interadministrativo nace del principio de colaboración armónica entre entidades previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Que la ley 1682 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte

Que la Secretaría de Infraestructura , de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando en cada caso la pertinencia de protegerlas o trasladarlas o reubicarlas y celebrar los acuerdos necesarios con los operadores de dichas redes, para establecer o definir las condiciones de tal protección , traslado o reubicación tal como lo define y señala el artículo 7. Y 12 y capitulo III de la mencionada ley

Que el articulo 47 en su numeral tercero establece que las entidades públicas responsable de proyectos de Infraestructura podrán celebrar convenios o acuerdos necesarios para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos.

Que en el área de impacto de las obras de infraestructura de transporte, se cuenta con infraestructura de servicios públicos domiciliaros y no domiciliarios, en especial redes de alcantarillado sanitario y pluvial, que deberán ser modificados, reubicados, trasladados o protegidos, de acuerdo con las normas técnicas y exigencias de carácter regulatorio. Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.., en condición de operador de red, es el único autorizado para realizar estos trámites de revisión, aprobación, intervención y supervisión, de acuerdo con las responsabilidades definidas en la Resolución No. CRA 943 de 2021, al igual de ser el responsable en la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca.

Que el área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado "Puente de Juanchito" sobre el río Cauca, impacta directamente en el carril auxiliar del costado derecho sentido Cali - Candelaria en la carrera 8ª entre calles 78 y 80; Un tramo de alcantarillado a la altura de la calle 81 con carrera 8 costado izquierdo sentido Cali-Candelaria, espacio entre la carrera 7U entre calle 88 y calle 90, carril de servicio que comunicará Cali con la urbanización Ciudad del Campo del Municipio de Palmira costado izquierdo sentido Cali a Candelaria, entre otros espacios que cuentan con redes de alcantarillado y acueducto que deberán ser modificados, reubicados, trasladados o protegidos, de acuerdo con las normas técnicas y regulatorias para agua potable, saneamiento básico. Por tanto, Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. como operador de los servicios públicos domiciliarios estará convocado para que concurra a la revisión, aprobación, intervención y supervisión, por parte de las Unidades Estratégicas de cada Negocio responsable de la prestación del servicio para cada caso en particular y a intervenir en el área de influencia individualizada.

Que Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca suscribieron en el mes de febrero de 2024 el ACUERDO MARCO, PARA EL TRASLADO, PROTECCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE REDES Y ACTIVOS, cuyo objeto es: "El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. definirá el plan de acción tendiente ejecutar actividades de construcción y/o traslado de las redes de alcantarillado localizadas en el área de influencia del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

proyecto para la construcción de un puente sobre el rio cauca en el corregimiento de Juanchito municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que resulten, afectados o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto de Infraestructura del Transporte en el Valle del Cauca, de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en caso que aplicaran y de conformidad con el diseño final de ubicación georreferenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca o, que entregue el diseñador contratado por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integral del mismo."

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral d) de la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO PARA EL TRASLADO, PROTECCIÓN Y/O reubicación DE REDES Y ACTIVOS, se estipuló que una vez definidas la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, se suscribirán los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto. En el mismo sentido el numeral h) de la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO establece la obligación de suscribir los Acuerdos Específicos para viabilizar la ejecución de las obras.

Que el artículo 367 de la constitución política establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

Que, en virtud de lo expuesto en precedencia, y por encontrarse viable, las partes, en ejercicio de la buena fe contractual y buscando cumplir los fines esenciales del Estado, señalados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, suscribiera Acuerdo Especifico, el cual se tendrá por Objeto: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Es por ello que este proyecto se encuentra alineado con el plan de Desarrollo departamental el "VALLE INVENCIBLE" correspondiente al periodo entre los años 2020 al 2023 de la siguiente manera:

Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Valle Invencible"

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Pilar:	LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
Línea de Acción:	LA304 CONECTIVIDAD Y COMPLEMENTARIDAD REGIONAL DESDE Y HACIA LOS POLOS DE DESARROLLO
Objetivo Específico:	POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
Programa:	Pg30401 Infraestructura para el Desarrollo, Conectividad y Competitividad.
Subprograma:	Pg3040101- Infraestructura del Transporte para la Gente
Meta (s) de Resultado:	MP30401001- Alcanzar un 35% de vías en buen estado de transitabilidad, de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	Incrementar 106 kilómetros de vías de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Proyecto:	Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar las obras de mantenimiento periódico en las vías a cargo del Departamento del Valle del Cauca.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue ratificado mediante el Decreto 1-17-001 del 01 de enero de 2024, está facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según Decreto No. 1-22-0073 del 12 de Enero de 2024 " Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental" modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 y el Decreto No. 1.22-0069 del 11 de enero 2024 " Por medio del cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca".

Así mismo el proceso de selección de contratación directa, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del Valle del Cauca, publicado el 3 de enero de 2024 en el SECOP II, en el siguiente enlace " https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=360155". Además, de encontrarse codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2. OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ALANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO ESPECIFICO:

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P se encargará, en el ámbito de sus competencias, funciones y lo expresamente regulado en este Acuerdo Especifico, acorde a la descripción de actividades relacionada en su propuesta, de llevar a cabo las actividades descritas en la propuesta presentada, que hace parte integral del presente Acuerdo.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. podrá adelantar, con cargo a los recursos del presente Acuerdo, las contrataciones que requiera para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo, bajo el régimen de contratación del giro ordinario de sus negocios. Las personas contratadas por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. actuarán bajo su responsabilidad y supervisión y no tendrán subordinación o dependencia con respecto a la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo de la Cláusula XVI.- DISPOSICIONES LABORALES.

2.2. PLAZO:

El plazo para la ejecución del presente Acuerdo Especifico será hasta el treinta (30) de junio de 2024, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P :

Sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones legales aplicables a este tipo de Acuerdos, las obligaciones que asume EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en virtud del presente Acuerdo Especifico serán las siguientes:

a) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Especifico, de conformidad con la Propuesta, las Actas de Definición de Competencias de Pago y los demás documentos del Acuerdo Especifico. b) Presentar los productos y/o entregables establecidos en el Acuerdo Especifico y sus anexos, a más tardar en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el Comité Coordinador, o en sus modificaciones. c) Rendir informes mensuales y conceptos relacionados con el objeto y la ejecución del Acuerdo Especifico. d) Presentar un informe final con el contenido mínimo que se establece en las Actas de Definición de Competencias de Pago. e) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del Acuerdo Especifico. f) Disponer de un equipo profesional que garantice el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Acuerdo Especifico, tal como está señalado en la propuesta presentada por EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., sin perjuicio del personal adicional que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. g) Actuar siempre de buena fe en interés del Proyecto. h) Suscribir las actas que requieren de su participación. i) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. j) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Secretaria de Infraestructura, que puedan surgir en desarrollo del objeto del presente Acuerdo Específico. k) Asistir, coordinar, participar y realizar las reuniones que fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y seguimiento del presente Acuerdo Específico. l) Asistir y apoyar a la Secretaria de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, así como en la elaboración de presentaciones y documentos que soliciten las autoridades municipales, regionales o nacionales, organismos de control y comunidad en general sobre el Proyecto. m) Cumplir con la ley aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del presente Acuerdo Específico. n) Llevar y mantener el archivo físico y digital actualizado de los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del Acuerdo Especifico. ñ) Entregar a la Secretaria de Infraestructura la información que estos requieran y apoyarlos en la elaboración de las respuestas para la atención de requerimientos de entidades de control o vigilancia, así como derechos de petición relacionados con el Proyecto. o) Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, con las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. p) Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este Acuerdo Especifico, sus anexos y en la Ley.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P :

Para la ejecución de las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las interferencias identificadas de conformidad con el diseño final de ubicación georrefenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de Infraestructura de transporte, que entregue la secretaria de Infraestructura y previo aval por parte del Comité Técnico. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. podrá iniciar la gestión contractual para seleccionar su ASOCIADO de obra, previo acuerdo en cuanto a las obras a ejecutar, el valor estimado a reconocer por parte del Departamento – Secretaria de Infraestructura y la fecha de inicio de las obras plasmadas en el respectivo Acuerdo Específico. Para la ejecución de las obras, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: A cargo de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.: a) En caso de aplicar, ajustar los estudios y diseños y ejecutar las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las redes o activos de propiedad del EMCANDELARIA S.A.S. ESP que deban ejecutarse como consecuencia de las interferencias identificadas por las Partes. b) Presentar para aval del Comité Coordinador el Plan de Trabajo y Cronograma de las obras y/o actividades a ejecutar. c) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. d) Presentar al Comité Técnico el presupuesto para los diseños y obras necesarias para la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago. e) Ejecutar y/o contratar las obras necesarias para la protección, construcción, reubicación o traslado de las redes y/o activos de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, que interfieran con los proyectos. f) Exigir a los proveedores contratados para las obras, la constitución de garantías o pólizas mínimas necesarias las cuales requerirán aprobación de EMCANDELARIA S.A.S. ESP de manera previa a la ejecución contractual. g) Gestionar y obtener, con el apoyo de Departamento Secretaria de Infraestructura, ante las diferentes entidades Municipales y/o nacionales competentes, todos los permisos y licencias que legalmente se requieran, previo a la ejecución de las obras que se desarrollen en cumplimiento del presente Acuerdo. h) Presentar al Comité Coordinador, los informes mensuales de gestión de Interventoría o de quien haga sus veces, sobre el avance de las obras con indicación de los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. i) Analizar y acatar las observaciones y solicitudes que formule El Departamento – Secretaria de Infraestructura, relacionadas con la ejecución de los Acuerdos, subsanando de inmediato cualquier deficiencia que se suscite. j) Cuando en cumplimento del objeto del presente Acuerdo, se afecten otras redes que no sean de propiedad del EMCANDELARIA S.A.S. ESP, pero que se encuentren instaladas en su Infraestructura, ésta deberá realizar la coordinación y prestar el apoyo técnico necesario para su reubicación construcción, y/o traslado. Así mismo, deberá interactuar con los interventores, supervisores de contratos y los delegados de otras empresas para temas relacionados con la ejecución del presente Acuerdo. k) Reportar a la Comisión de Regulación Sectorial correspondiente y/o a la entidad competente, una vez finalizado el traslado, construcción, la protección y/o reubicación de la red o activo, la descripción del proyecto con el listado de activos involucrados para que sean tenidos en cuenta los efectos tarifarios presentes o futuros, cuando a ello haya lugar. En estos casos, la inversión a reconocer al prestador u operador por las nuevas redes o activos trasladados, protegidos y/o reubicados no podrá ser superior a la inversión reconocida, que no haya sido pagada o amortizada vía tarifa, por las redes o activos originales. l) Firmar con el ASOCIADO de obra, el Acta de entrega y recibo de la red y/o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

activos protegidos o trasladados acorde con los diseños y con los procedimientos internos de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, incluyendo los respectivos planos récord.

2.3.3. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

a) En caso de aplicar, Pagar el valor del ajuste de los diseños que EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. suministre al DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA para ejecutar las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes, de conformidad con el diseño final de ubicación georefenciada de todos los puntos de intervención definitiva. b) Pagar el valor de las obras que EMCANDELARIA S.A.S. ESP ejecute para el traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes cuyas interferencias sean identificadas en el marco del presente Acuerdo. c) Aprobar, en el marco del Comité Técnico, el Plan de Trabajo y Cronograma de las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes cuyas interferencias figuran en los Anexos Técnicos correspondientes, presentados por EMCANDELARIA S.A.S. ESP. d) Apoyar y acompañar a EMCANDELARIA S.A.S. ESP en la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes, para la gestión y obtención de los permisos y/o licencias que se requieran, para la ejecución de las obras en cumplimiento del presente Acuerdo. e) Realizar la gestión predial y de imposición de servidumbres a favor de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, de los predios e inmuebles requeridos para efectuar el traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes que presentan interferencias con los proyectos de Infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento. f) Hacer seguimiento a la ejecución de las obras que se ejecuten en los acuerdos específicos. g) Citar a las Empresas requeridas, a los recorridos de verificación de obra construida, teniendo como base los planos de diseño definitivos, las Actas de Definición de Competencia de pago respectivas y los demás documentos a que haya lugar. h) Realizar el reembolso del recurso las obras ejecutadas para el traslado de red e Infraestructura aprobadas por el Comité Coordinador de conformidad con el presente Acuerdo. i) Las contenidas en la Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Acuerdo, le correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

2.4. PRODUCTOS DEL ACUERDO ESPECIFICO.

Conforme a las obligaciones específicas de cada una de las partes, el DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura entregará la ubicación georreferenciada del trazado del proyecto de Infraestructura de transporte y EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. presentará para el aval del Comité Técnico, los siguientes productos así: a) en caso de aplicar los diseños y/o ajustes para la ejecución de las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las interferencias identificadas en marco del presente Acuerdo. b) Cronograma y Plan de trabajo de las obras. c) Permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de las obras otorgadas por las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes para el efecto. d) Ajuste de diseños y obras de las interferencias avaladas por el Comité Coordinador. e) Actas de entrega y recibo de la red y/o activos trasladados, protegidos y/o reubicados, suscritas entre EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y el ASOCIADO ejecutor de la obra,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

incluyendo los respectivos planos. f) Informe mensual de la interventoría o quien haga sus veces, incluyendo el balance técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución de la obra. g) Archivo documental de los documentos que soportan los reembolsos de los costos, entre los que se citan, sin ser los únicos, los planos de las redes, la caracterización de la red anterior al traslado con condiciones técnicas, diseños del proyecto y sus anexos (planos bitácoras, cantidades de obra, presupuestos), copia de los contratos junto con sus modificaciones si las hay y actas de terminación y liquidación.

2.5. COMPETENCIAS GENERALES DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS.

Las partes acuerdan para el desarrollo del presente Acuerdo Específico, las siguientes competencias generales de reconocimiento de costos y gastos, plasmadas en el: "Acta de Definición de Competencias de Pago", atendiendo los lineamientos de la Ley 1682 de 2013, y demás normas que regulan la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013. Los costos asociados a los diseños y las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes e Infraestructura acordados entre las Partes con ocasión de la interferencia en los Proyecto de Infraestructura de transporte, serán asumidos por el Departamento- Secretaria de Infraestructura, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, salvo que las obras encuentren dentro de los siguientes casos: a) Que exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la Infraestructura de transporte, caso en el cual, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. deberá .asumir los costos asociados al traslado, construcción, protección y/o reubicación. b) Que exista un acuerdo vigente suscrito por las Partes, caso en el cual las Partes respetarán dicho acuerdo; c) Que las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados al traslado, construcción, protección y/o reubicación. El Departamento – Secretaría de Infraestructura reconocerá a EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., los siguientes costos y gastos: i) Ajuste en los diseños que se elaboren y las obras que se ejecuten para el traslado, construcción protección y/o reubicación de redes y/o activos acordados entre las partes en el seno del Comité Coordinador, con ocasión de las interferencias entre dichas redes y los proyectos de Infraestructura de transportes a desarrollar en el Departamento. ii) Las maniobras, permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, derivados del traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes, que estén interfiriendo en los proyectos. iii) Los demás costos que sean presentados y aprobados en el Comité Coordinador, en la cuantía que se defina con cargo al Departamento – Secretaria de Infraestructura. PARÁGRAFO: El DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura no reconocerá costos diferenciales que surjan de ampliaciones, rehabilitaciones, modernizaciones, repotenciaciones y/o ajustes a norma de la red producto del traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes y/o activos que no se encuentren en el área concertada y objeto de este Acuerdo, el DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura, tampoco reconocerá los costos que surjan por el traslado de redes o activos de otras empresas que se encuentren utilizando Infraestructura de propiedad de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que sea objeto de traslado, en virtud del presente Acuerdo, para lo cual EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. procederá a concertar con dichas empresas las maniobras respectivas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. asumirá el costo diferencial de: a) Ajuste en los estudios, diseños y construcción de obras nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernizaciones, repotenciaciones y/o ajuste a norma que requiera u obras adicionales que desee ejecutar en el desarrollo del traslado, construcción protección y/o reubicación de redes así como los costos asociados a las mismas tales como: gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico e interventorías. En todo caso estas actividades se ajustarán a los cronogramas de las obras a que hace referencia el presente Acuerdo Específico. b) Los demás que sean presentados y aprobados en el Comité Coordinador, en la cuantía que se defina debe ser asumida por esta. PARÁGRAFO: La definición de la distribución da los costos asociados a cargo de cada una de las Partes, de que trata la presente cláusula, se establecerá por parte del Comité Coordinador en las Actas de Definición Competencia de Pagos.

2.6. AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. a través de sus asociados y/o contratistas deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de la Infraestructura de propiedad del DEPARTAMENTO o los municipios adyacentes al área a intervenir y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas dentro del límite del proyecto por efecto de la ejecución de las obras y de acuerdo con los protocolos de seguridad de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., quien es el directo responsable del pago de los daños causados a la Infraestructura dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado y definido en el Comité Coordinador del Acuerdo.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado y definido en el Comité Coordinador del Acuerdo.

2.7. COMITÉ COORDINADOR.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos y sus respectivas obligaciones se establecerá un Comité Coordinador que verificará, orientará y realizará seguimiento al desarrollo del mismo, el cual estará conformado por dos (02) delegados de cada una de las entidades suscribientes así:

Por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.: Para cada Acuerdo Especifico se definirá quienes son los dos delegados por parte LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., delegación que se comunicará por parte de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. a los delegados del Departamento, antes de la firma de cada Acuerdo específico.

Por el Departamento - Secretaría de Infraestructura: El Subsecretario de Infraestructura del Transporte y el Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte. Las funciones del comité coordinador son:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a) Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente Acuerdo Marco.
b) Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades, presentado por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.
c) Definir el presupuesto para ejecutar las actividades de traslados, construcciones, protecciones o reubicaciones de acuerdo con la necesidad y conveniencia del proyecto y al criterio técnico de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y en caso de aplicar a el de los diseños de interferencias que se identifiquen con posterioridad a la suscripción del presente Acuerdo.
d) Definir la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, que servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto.
e) Hacer seguimiento a los avances de las actividades derivadas del Acuerdo Marco y de los Acuerdos Específicos, reportadas por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P..
f) Servir como instancia de discusión frente a los temas técnicos que sean puestos a su consideración y, de ser el caso, realizar las recomendaciones pertinentes.
g) Definir y/o modificar el conjunto de actividades de los Anexos Técnicos señalados en el alcance del Acuerdo Marco, y el presupuesto estimado en función de las labores que correspondan.
h) Tomar las decisiones que se requieran para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco, dentro de su competencia.
i) Realizar y aprobar actas de cada reunión.
J) Recibir, estudiar y avalar los productos que por virtud de la ejecución del Acuerdo Marco entregue LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.
k) Presentar para consideración de las partes y debidamente motivadas, las modificaciones, a las actividades a ejecutar, al costo y el plazo inicialmente acordado en los Acuerdos Específicos.
l) Revisar y suscribir las Actas de Definición de Competencias de Pago.
m) Revisar y suscribir el Acta de Liquidación del Acuerdo Especifico.
n) Las demás que sean necesarias en cumplimento del presente Acuerdo Especifico.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Acuerdo Especifico será el municipio de Candelaria – Valle del Cuaca

2.9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Acuerdo Especifico el cual se rige, entre otros; por la. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas. que las sustituyan aclaren o modifiquen

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La causal invocada para la celebración del Acuerdo Marco es la CONTRATACIÓN DIRECTA, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas. que las sustituyan aclaren o modifiquen.

Que la ejecución del presente acuerdo especifico está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte .

La Secretaría de Infraestructura , de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando en cada caso la pertinencia de protegerlas o trasladarlas o reubicarlas y celebrar los acuerdos necesarios con los operadores de dichas redes, para establecer o definir las condiciones de tal protección , traslado o reubicación tal como lo define y señala el artículo 7. Y 12 y capitulo III de la mencionada ley .

El articulo 47 en su numeral tercero establece que las entidades públicas responsable de proyectos de Infraestructura podrán celebrar convenios o acuerdos necesarios para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos. Por otro lado, el artículo 367 de la constitución política establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. A su vez el artículo tercero y cuarenta de la ley 80 de 1993 establecen:

> "***ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.*** *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)"

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(x)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos jurídicos y fiscales a que haya lugar, el valor del presente Acuerdo Especifico corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.294.790.261), de conformidad con los precios unitarios relacionados en la propuesta presentada por EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

La celebración del presente proceso acuerdo especifico cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. de CDP: 3600002120 del día 19 de febrero de 2024.
Valor: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($7.567.155.656).
Proyecto: PI34-101121/1/1/01/80 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA LA TERMINA Apropiación Presupuestal:
• Fondo: 2-2036 - INST NACIONAL VIAS
• Centro Gestor: 1149 - SRIA DE INFRAESTRUCTURA
• Posición Presupuestaria: 23201010010302 - Autopistas, carreteras, calles
• Área Funcional: 3430401010010000 - Infraestructura del Trans
• Elemento PEP: PI34-101121/1/1/01/80 - REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA LA TERMINACION DEL PUENTE DE
JUANCHITO.
Cuenta Mayor: 2902010039 - INVIAS 2335 Juanchito

4.1. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura, desembolsará el valor del Acuerdo Especifico de la siguiente forma: Con desembolsos parciales, sujeto a la acreditación de obras y/o actividades ejecutadas, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, el Comité Coordinador y el supervisor designado por parte del Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible.

El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración del Registro Presupuestal Contable –RPC, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Supervisor del Acuerdo Especifico. (2) Constancia de estar al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique- mes vencido. PARÁGRAFO I. EMCANDELARIA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO II. EMCANDELARIA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO IV. Por lo anterior, los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, efectuará las retenciones que surjan del presente acuerdo especifico, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a cargo de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

La ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte .

La Secretaría de Infraestructura , de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando en cada caso la pertinencia de protegerlas o trasladarlas o reubicarlas y celebrar los acuerdos necesarios con los operadores de dichas redes, para establecer o definir las condiciones de tal protección , traslado o reubicación tal como lo define y señala el artículo 7. Y 12 y capitulo III de la mencionada ley .

El articulo 47 en su numeral tercero establece que las entidades públicas responsable de proyectos de Infraestructura podrán celebrar convenios o acuerdos necesarios para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos. Por otro lado, el artículo 367 de la constitución política establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. A su vez el artículo tercero y cuarenta de la ley 80 de 1993 establecen:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*
> *"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.
En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)"

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, fue creada por el Municipio de Candelaria mediante Escritura Publica No. 1348 del 10 de diciembre de 2019, la cual tiene vida jurídica con sujeción a la constitución y la ley colombiana, bajo la forma de una Sociedad por Acciones de la especie Simplificada, sometida al régimen jurídico que para las Empresas de Servicios Públicos determina la Ley 142 de 1994 y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad con la denominación "EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P." y podrá utilizar la sigla EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. Tendrá su domicilio social en el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los Municipios donde preste el servicio.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, tiene por objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, y sus actividades conexas y complementarias de conformidad con la ley 142 de 1994, sus decretos reglamentarios, así como las resoluciones que proferirán las autoridades administrativas correspondientes. A) La comercialización de toda clase productos, bienes y servicios en interés o beneficio de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios o de las actividades conexas y complementarias que constituyen el objeto principal de la sociedad, los que podrán ser comercializados o vendidos con otorgamiento o no de plazos para sus pagos. B) De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 142 de 1994, la sociedad podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también en desarrollo de su objeto, asociarse con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios, uniones temporales o cualquier otra figura establecida por la ley con éstas. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá participar en actividades para el fomento de la 完 innovación, investigación científica, y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios que constituyen su objeto; y en general todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines. C) La disposición, manejo y transformación de residuos sólidos. D)Generación, transmisión y comercialización de energía en sus distintas formas. F) Comercialización de telefonía celular y servicio de internet. G) Construcción de obra civil, interventoría, consultoría, diseño relacionado con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo. H) Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, acueductos, alcantarillados, aseo. |) Todo lo relacionado con el alumbrado público. J) Tratamiento, embotellamiento y comercialización de agua.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas. que las sustituyan aclaren o modifiquen, el tipo de contrato que resulte del presente proceso de será un Acuerdo Especifico, el cual está enmarcado en el sector construcción.

Ver Anexo "Analisis del Sector Economico"

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Ver Anexo Matriz de Riesgos.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P previa suscripción de un acuerdo derivado, incluirá las actividades objeto del presente Acuerdo en su póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual y su cuantía de amparo corresponderá al valor estimado aproximado de las actividades de traslado, protección, construcción y/o reubicación de redes de acueducto y/o alcantarillado sanitario y/o pluvial que se pretenden realizar el Departamento - Secretaría de Infraestructura la respectiva certificación de inclusión expedida por su Aseguradora.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P exigirá a sus asociados y/o contratistas para el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico, las garantías conforme a las condiciones del Manual del Contratación de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., donde se incluirá como asegurado y beneficiario al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca, efectuará la supervisión del Acuerdo Especifico a través del Secretario de Infraestructura y/o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del Acuerdo Especifico.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

b) Velar por el pago oportuno a EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del Acuerdo Especifico el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Acuerdo Especifico.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P en relación con el Acuerdo Especifico debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Acuerdo Especifico, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Rol Jurídico:

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Rol Técnico y Financiero.

VoBo. FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Despacho.
Secretaria de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaria- Abogada contratista SI
Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez - Abogada Contratista SI
Revisó: Eugenio David Martinelli Urzola – Abogado Contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Equipo de trabajo de Subdirección de Contratación	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo	Mesa de Trabajo del Proceso M1-P3
Cargo: Contratistas	Cargo: Subdirector de Contratación	Acta N. 003
Firma:	Firma:	
Fecha: 27/09/2021	Fecha: 28/09/2021	Fecha:06/10/2021

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura

ANEXO Nº 1

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL VALLE DEL CAUCA.

ANALISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, febrero de 2024

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO Y CLASE DE CONTRATACIÓN 3
3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS 10
4. ASPECTOS GENERALES 10
4.1. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL PAÍS 10
4.1.1. Desempleo 10
4.1.2. Producto interno bruto PIB nacional trimestral (PIB) 11
4.1.3. Indicador de seguimiento a la economía (ISE) 13
4.1.4. Índice de precios al consumidor (IPC). 14
4.1.5. Inflación 14
4.1.6. Salario mínimo mensual legal vigente 15
4.1.7. TRM 16
4.1.8. Identificación del sector económico 17
4.2. ESPECIFICACIONES REQUERIDAS 23
4.2.1. Alcance del objeto del acuerdo específico: 23
4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P : 23
4.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P : 24
4.2.4. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA: 26
4.2.5. PRODUCTOS DEL ACUERDO ESPECIFICO. 27
4.2.6. COMPETENCIAS GENERALES DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS. 27
4.2.7. AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA. 29
4.2.8. COMITÉ COORDINADOR. 29
4.2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: 30
4.3. ASPECTOS REGULATORIOS 31
5. ANÁLISIS DEL GASTO HISTÓRICO 33
5.1. ANÁLISIS DEL GASTO HISTÓRICO LA ENTIDAD 33
5.1.1. Modelo de abastecimiento estratégico 34
5.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES 37
5.2.1. Modelo de abastecimiento estratégico 42
5.3. ANÁLISIS DE LOS PROCESOS IDENTIFICADOS 46
6. ESTUDIO DE LA OFERTA 47
6.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO 50
6.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA 53
7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN 53
7.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: 54
7.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: 54

ANEXO No 1 ETAPA DE PLANEACIÓN

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)

1. Introducción

El análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo se encuentra establecida en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone el deber que tiene la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca, como entidad estatal de hacerlo, durante la etapa de planeación del mismo, disposición que obliga el presente análisis atendiendo la norma. De esta manera, la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, y en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, procede a realizar el presente Estudio del Sector como parte del Proceso de Contratación para seleccionar la persona natural o jurídica que asuma la ejecución del proceso que tiene por objeto: *CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*

La Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca, deja constancia de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" elaborada por Colombia Compra Eficiente, realiza el presente análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso a contratar, el valor del contrato, la forma de pago y el plazo consignados en los Estudios Previos, en el cual se soporta la escogencia de la modalidad de contratación, la elección del proveedor, así como la modalidad de pago, en los siguientes términos:

2. Identificación del objeto y clase de contratación

El objeto: *CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.*

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo

que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa (Numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007)

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines Esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Corresponde a la Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

Dentro de la conformación Administrativa Departamental encontramos la Secretaría de Infraestructura, la cual bajo la dirección del respectivo secretario, tiene la misión de la Secretaria de Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: administrar y desarrollar la infraestructura del Trasporte del Departamento del Valle del Cauca, además tiene la potestad de mediante

convenios intervenir vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Por otro lado, el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, atribuye a los departamentos entre otras competencias, la de promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental y adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura del transporte que les correspondan.

En el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que acorde a lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y en la medida en que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que según el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que de acuerdo con los Artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993, las entidades del orden nacional y territorial, que tienen dentro de sus funciones y responsabilidades la de construcción y conservación de la Infraestructura de transporte, establecerán las prioridades correspondientes.

Que según el Artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, "(...) Conectividad. Los proyectos de Infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, razón por la cual el tipo de Infraestructura a construir variara dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción.

(...)"

Es importante resaltar que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011

Que el convenio interadministrativo nace del principio de colaboración armónica entre entidades previsto en el artículo 209 de la Carta Política, desarrollado en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998.

Que la ley 1682 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte

Que la Secretaría de Infraestructura , de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando en cada caso la pertinencia de protegerlas o trasladarlas o reubicarlas y celebrar los acuerdos necesarios con los operadores de dichas redes, para establecer o definir las condiciones de tal protección , traslado o reubicación tal como lo define y señala el artículo 7. Y 12 y capitulo III de la mencionada ley

Que el articulo 47 en su numeral tercero establece que las entidades públicas responsable de proyectos de Infraestructura podrán celebrar convenios o acuerdos necesarios para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos.

Que en el área de impacto de las obras de infraestructura de transporte, se cuenta con infraestructura de servicios públicos domiciliaros y no domiciliarios, en especial redes de alcantarillado sanitario y pluvial, que deberán ser modificados, reubicados, trasladados o protegidos, de acuerdo con las normas técnicas y exigencias de carácter regulatorio. Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.., en condición de operador de red, es el único autorizado para realizar estos trámites de revisión, aprobación, intervención y supervisión, de acuerdo con las responsabilidades definidas en la Resolución No. CRA 943 de 2021, al igual de ser el responsable en la prestación del servicio de alcantarillado en el Municipio de Candelaria, Valle del Cauca.

Que el área de influencia del proyecto de infraestructura de transporte denominado "Puente de Juanchito" sobre el río Cauca, impacta directamente en el carril auxiliar del costado derecho sentido Cali - Candelaria en la carrera 8ª entre calles 78 y 80; Un tramo de alcantarillado a la altura de la calle 81 con carrera 8 costado izquierdo sentido Cali-Candelaria, espacio entre la carrera 7U entre calle 88 y calle 90, carril de servicio que comunicará Cali con la urbanización Ciudad del Campo del Municipio de Palmira costado izquierdo sentido Cali a Candelaria, entre otros espacios que cuentan con redes de alcantarillado y acueducto que deberán ser modificados, reubicados, trasladados o protegidos, de acuerdo con las normas técnicas y regulatorias para agua potable, saneamiento básico. Por tanto, Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. como operador de los servicios públicos domiciliarios estará convocado para que concurra a la revisión, aprobación, intervención y supervisión, por parte de las Unidades Estratégicas de cada Negocio responsable de la prestación del servicio para cada caso en particular y a intervenir en el área de influencia individualizada.

Que Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca suscribieron en el mes de febrero de 2024 el ACUERDO MARCO, PARA EL TRASLADO, PROTECCIÓN Y/O REUBICACIÓN DE REDES Y ACTIVOS, cuyo objeto es: "El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. definirá el plan de acción tendiente ejecutar actividades de construcción y/o traslado de las redes de alcantarillado localizadas en el área de influencia del proyecto para la construcción de un puente sobre el rio cauca en el corregimiento de Juanchito municipio de Candelaria en el departamento del Valle del Cauca, de propiedad de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que resulten, afectados o se encuentren en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto de Infraestructura del Transporte en el Valle del Cauca, de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. en caso que aplicaran y de conformidad con el diseño final de ubicación georreferenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento del Valle del Cauca o, que entregue el diseñador contratado por el

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y las condiciones que se establezcan en los Acuerdos Específicos que se suscriban en desarrollo del presente Acuerdo Marco, los cuales harán parte integral del mismo."

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral d) de la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO PARA EL TRASLADO, PROTECCIÓN Y/O reubicación DE REDES Y ACTIVOS, se estipuló que una vez definidas la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, se suscribirán los respectivos Acuerdos Específicos, previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto. En el mismo sentido el numeral h) de la Cláusula Sexta del ACUERDO MARCO establece la obligación de suscribir los Acuerdos Específicos para viabilizar la ejecución de las obras.

Que el artículo 367 de la constitución política establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos."

Que, en virtud de lo expuesto en precedencia, y por encontrarse viable, las partes, en ejercicio de la buena fe contractual y buscando cumplir los fines esenciales del Estado, señalados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, suscribiera Acuerdo Especifico, el cual se tendrá por Objeto: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Es por ello que este proyecto se encuentra alineado con el plan de Desarrollo departamental el "VALLE INVENCIBLE" correspondiente al periodo entre los años 2020 al 2023 de la siguiente manera:

Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca

Plan de Desarrollo:	Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 "Valle Invencible"
Pilar:	LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL: POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD
Línea de Acción:	LA304 CONECTIVIDAD Y COMPLEMENTARIDAD REGIONAL DESDE Y HACIA LOS POLOS DE DESARROLLO
Objetivo Específico:	POLOS DE DESARROLLO URBANO PARA LA COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD

Programa:	Pg30401 Infraestructura para el Desarrollo, Conectividad y Competitividad.
Subprograma:	Pg3040101- Infraestructura del Transporte para la Gente
Meta (s) de Resultado:	MP30401001- Alcanzar un 35% de vías en buen estado de transitabilidad, de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	Incrementar 106 kilómetros de vías de competencia departamental con mantenimiento periódico durante el periodo de gobierno
Proyecto:	Desarrollo de la Infraestructura del Transporte a cargo del Departamento del Valle del Cauca.
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	1. Realizar las obras de mantenimiento periódico en las vías a cargo del Departamento del Valle del Cauca.

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue ratificado mediante el Decreto 1-17-001 del 01 de enero de 2024, está facultado para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de Contratación Directa y celebrar actos pre, contractuales y pos contractuales, según Decreto No. 1-22-0073 del 12 de Enero de 2024 " Por el cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración departamental" modificado por el Decreto 1.22-0108 de 22 de enero de 2024 y el Decreto No. 1.22-0069 del 11 de enero 2024 " Por medio del cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Departamento del Valle del Cauca".

Así mismo el proceso de selección de Contratación Directa, se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del Valle del Cauca, publicado el 3 de enero de 2024 en el SECOP II, en el siguiente enlace " https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=360155". Además, de encontrarse codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81101500	INFRAESTRUCTURA: CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

El objeto está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

3. Clasificación de bienes y servicios

Grupo	Segmento	Familia	Clase
F Servicios	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería	15 Ingeniería Civil

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

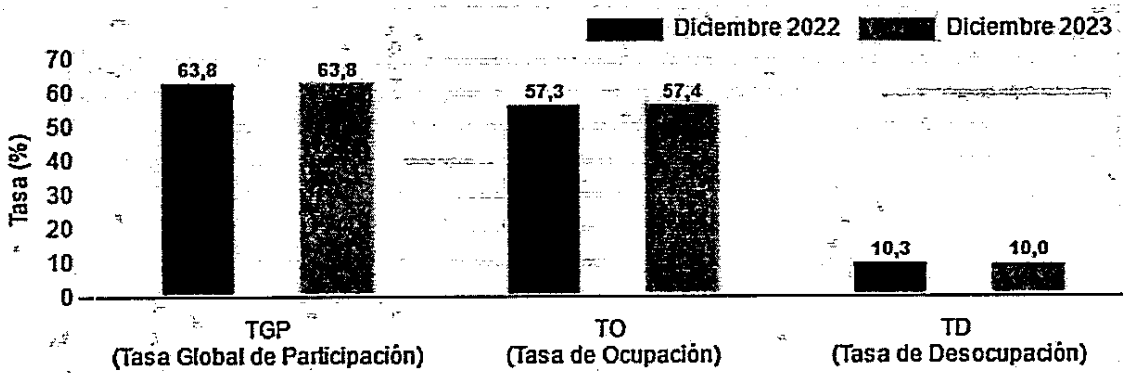
4. Aspectos generales

Con la elaboración de los estudios y documentos previos se busca suministrar información necesaria para realizar el proceso bajo la modalidad de contratación directa adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. La Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca, para desempeñar las funciones encomendadas según lineamientos nacionales, requiere contratar *CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca.

4.1. Aspectos económicos del país

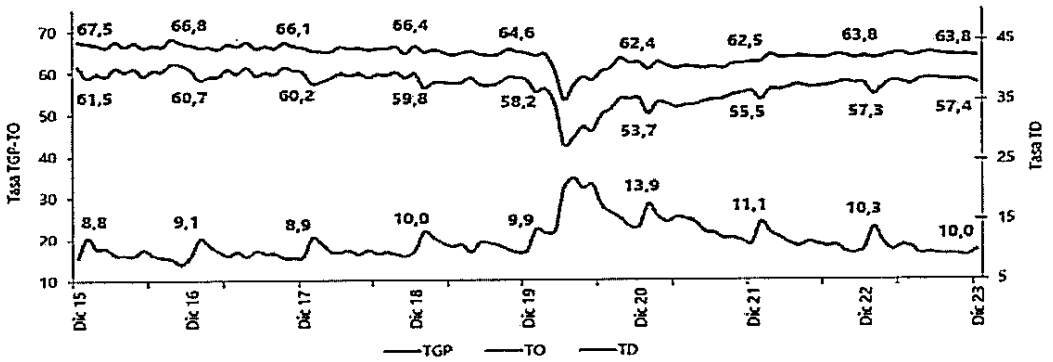
4.1.1. Desempleo

Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.



En diciembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, la tasa global de participación se ubicó en 66,3% y la tasa de ocupación fue 59,5%. En diciembre de 2022 estas tasas fueron 10,8%, 66,0% y 58,8%, respectivamente.

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desocupación
Total nacional
Diciembre (2015 - 2023)



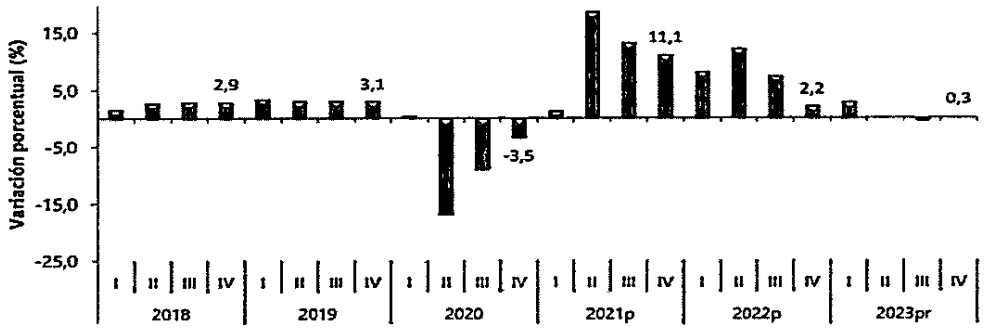
Para el mes de diciembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,3%, 63,8% y 57,3%, respectivamente.

4.1.2. Producto interno bruto PIB nacional trimestral (PIB)

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023[pr] son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022[p]. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

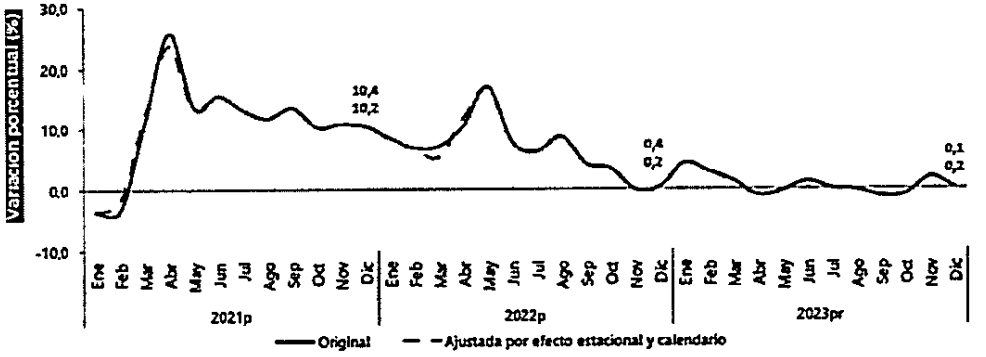
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

4.1.3. Indicador de seguimiento a la economía (ISE)

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47).

(ISE) Indicador de Seguimiento a la Economía

Tasa de crecimiento anual - Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021[P] - 2023[PR] (diciembre)



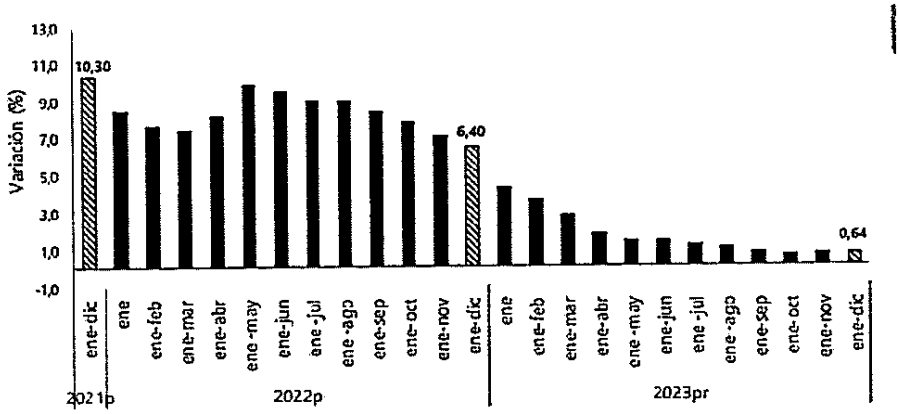
[P]provisional [PR]preliminar

Fuente: DANE, ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-diciembre de 2023pr, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 0,64% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2022p , de enero a diciembre registró un crecimiento de 6,40%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2021p - 2023pr (enero-diciembre)



4.1.4. Índice de precios al consumidor (IPC).

En enero de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,92%, y la variación anual fue 8,35%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2023 - 2024

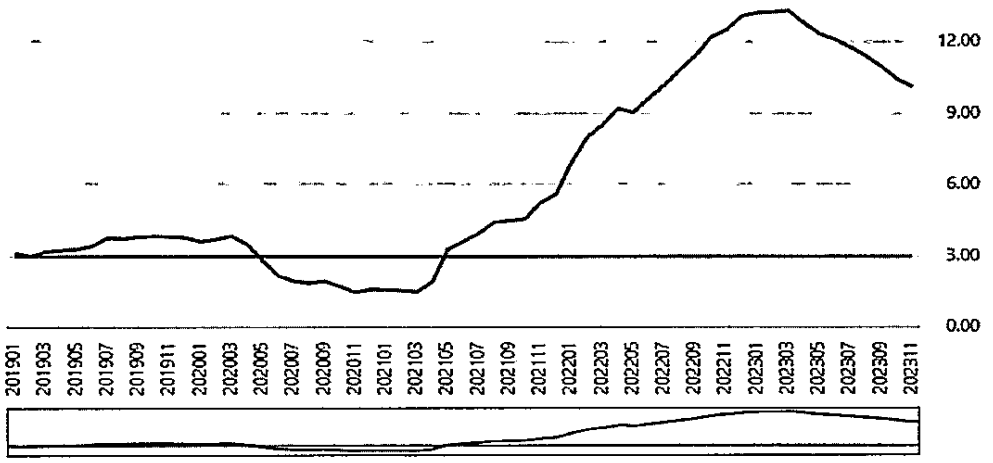
IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	**8,35**

En enero de 2024 la variación anual del IPC fue 8,35%, es decir, 4,90 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 13,25%.

4.1.5. Inflación

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Inflación anual del IPC: ***9,28%, diciembre de 2023.*** Últimos 5 años:



4.1.6. Salario mínimo mensual legal vigente

El viernes 30 de diciembre se dio a conocer el porcentaje en el aumento del salario mínimo que será devengado por más de dos millones de trabajadores en Colombia.

Como no hubo un acuerdo entre las centrales obreras y los gremios empresariales a lo largo de las mesas de concertaciones, el presidente de la República, Gustavo Petro, emitió el decreto en donde queda estipulado el aumento en salario mínimo para el 2024 en $1'300.000, aproximadamente un 12%.

Fue anunciado por la ministra de trabajo, Gloria Inés Ramírez, en una rueda de prensa, en donde también indicó que el auxilio de transporte quedará en un 15% quedando en $162.000.

Así las cosas, el salario mínimo básico se establece para 2024 en $1'300.000, más $162.000 por concepto de auxilio de transporte, para un total de $1'462.000.

"El Gobierno Nacional decretó un incremento al salario mínimo en un monto de 1'300.000 pesos, es decir, un aumento aproximado del 12% y un incremento al auxilio de transporte en 162.000 pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15%, en relación con la cifra acordada para el año 2023", señaló la Presidencia a través de X.

Por medio de este aumento, el mandatario afirmó que mejorará el estilo de vida de los colombianos y no afectará la generación de empleo para el empresariado.

"Va a haber para el año entrante un crecimiento del salario real en términos del salario mínimo. El nivel de vida de los colombianos que están ligados al salario mínimo, va a crecer. Ahí surge un interrogante, sabemos que la mayor parte de los trabajadores ganan menos

de un salario mínimo, muchos en la economía popular no ganan salarios, sino un ingreso", señaló el mandatario.

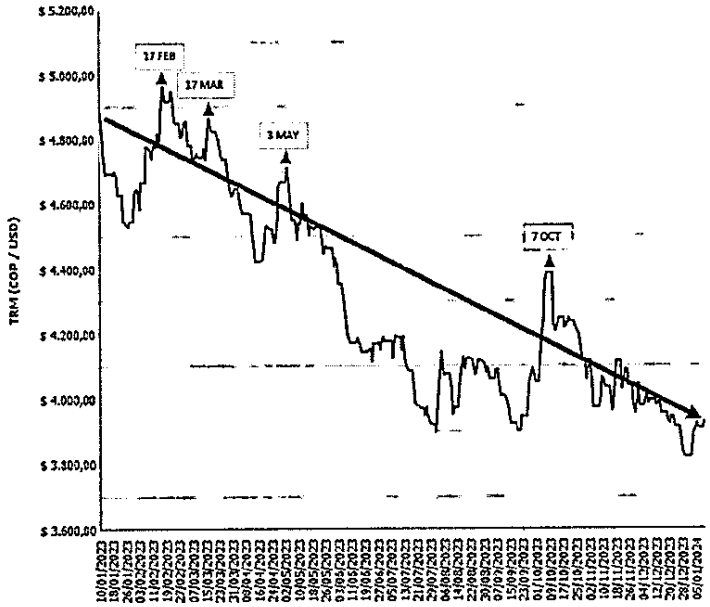
"Millones de familias más podrán ser arrastradas a un mejor nivel de vida, gracias a este decreto", añadió.

Es de considerar que, a lo largo de las concertaciones entre las partes interesadas, las centrales obreras iniciaron proponiendo una cifra del 18% para el aumento, pero el sector empresarial declinó esta propuesta.

Se supo que, en el último encuentro los sindicatos disminuyeron sus aspiraciones al 12%, entre tanto los empresarios acordaron un 11,5%, al final no hubo consenso a pesar de las aproximaciones.

4.1.7. TRM

Lunes 19 de febrero de 2024: 3.917,84 pesos colombianos por dólar estadounidense.



La tasa de cambio en Colombia se ha visto afectada por varios factores en los últimos años. Uno de los principales factores ha sido el precio del petróleo, ya que Colombia es un exportador importante de este producto. Cuando el precio del petróleo ha subido, esto ha contribuido a fortalecer el peso colombiano y a disminuir la tasa de cambio.

Otro factor importante ha sido la política monetaria del Banco de la República de Colombia. Cuando la tasa de interés sube, esto puede hacer que el peso sea más atractivo para los

inversores extranjeros, lo que a su vez puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, cuando la tasa de interés baja, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

El comercio internacional también ha tenido un impacto en la tasa de cambio de Colombia. Si el país está exportando más de lo que está importando, esto puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, si el país está importando más de lo que está exportando, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

En general, en el último año la TRM ha experimentado cambios significativos, afectando a diversas industrias dentro de la economía colombiana.

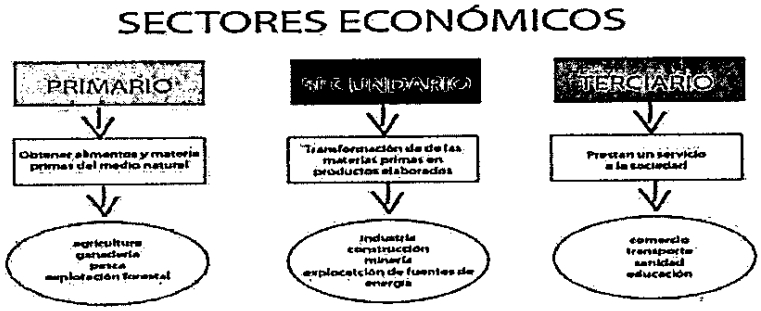
La TRM mostró una tendencia al alza, apreciándose en gran medida durante el primer periodo 2023, los picos se evidenciaron durante el año en febrero, marzo, mayo y octubre respectivamente, gran parte del resto del año se manifestó con tendencia a la baja. El comportamiento de la TRM durante el año 2023 se vio influenciado principalmente por las fluctuaciones en el precio del petróleo Brent de referencia para Colombia, el comportamiento en las tasas de interés de la Reserva Federal de EEUU, así como las reformas y anuncios desde el gobierno central colombiano, entre otros factores determinantes.

4.1.8. Identificación del sector económico

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:



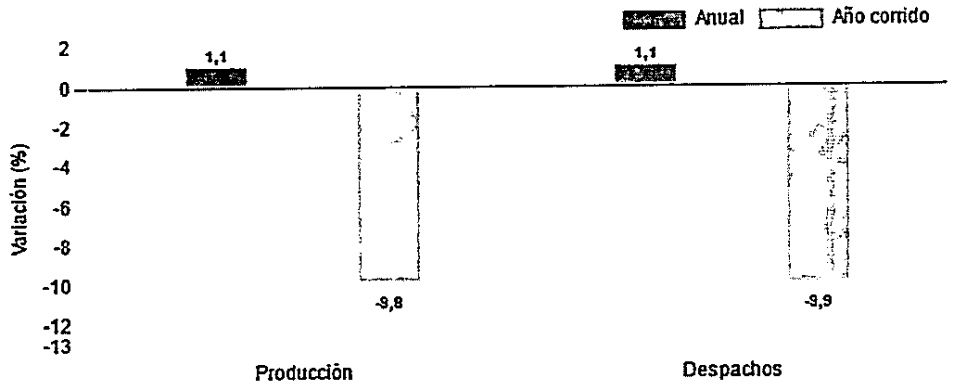
Una vez analizados los servicios del presente proceso cuyo objeto es *CONSTRUCCIÓN Y/O TRASLADO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO LOCALIZADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO, MUNICIPIO DE CANDELARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA*, se concluye que hacen parte del sector secundario, subsector de construcción.

4.1.8.1. Indicador de Mezcla Asfáltica (IMA)

Información diciembre 2023

Indicador de Mezcla Asfáltica (IMA)

Variación anual y año corrido de la producción y los despachos
Diciembre (2023 / 2022)pr



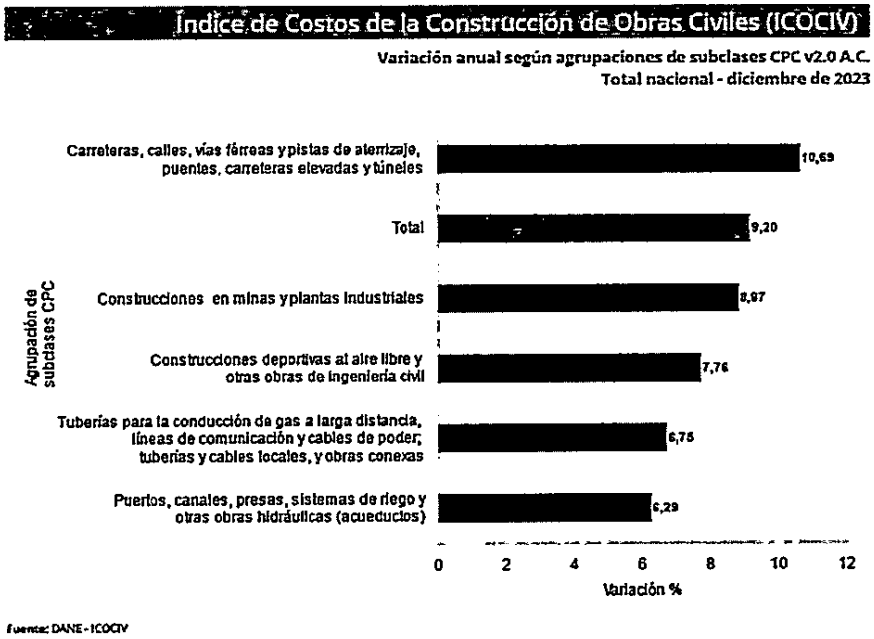
Fuente: DANE,IMA

En diciembre de 2023 frente al mismo mes de 2022, los despachos nacionales de mezcla asfáltica registraron un aumento de 1,1%, este resultado se explica principalmente por el incremento en los despachos de los diferentes destinos de uso agrupados en la categoría Otros* los cuales presentaron mayores despachos con relación al mismo mes de 2022 con una variación del 134,0%, contribuyendo con 3,1 puntos porcentuales positivos a la variación total. Los despachos de infraestructura vial urbana registraron una variación de 11,5% aportando 4,8 puntos porcentuales positivos a la variación total. Por otra parte, los despachos para infraestructura vial interurbana presentan una variación negativa de 12,1% restando 6,8 puntos porcentuales negativos a la variación anual de los despachos nacionales (1,1%).

4.1.8.2. Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV)

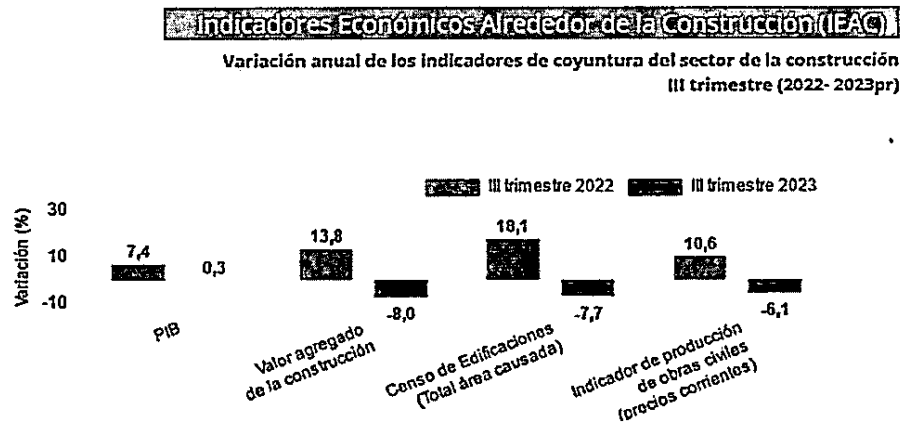
El Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) es un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de las obras civiles desarrolladas en el país.
Información diciembre 2023

En diciembre de 2023, la variación anual del ICOCIV fue 9,20%, en comparación con el mismo mes de 2022. Una de las cinco agrupaciones CPC relacionadas con la Construcción de obras civiles presentó una variación por encima del promedio nacional (9,20%): Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles (10,69%).



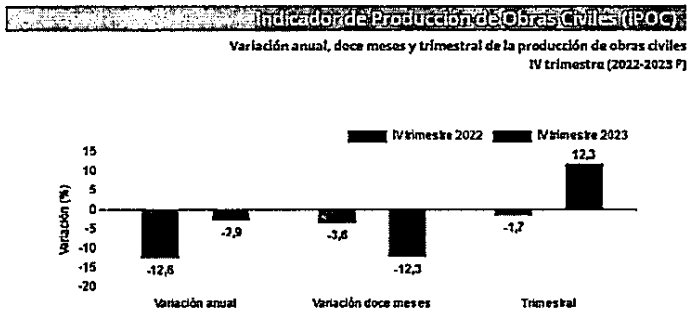
Las demás agrupaciones CPC presentaron variaciones por debajo del promedio nacional: Construcciones en minas y plantas industriales (8,87%), Construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil (7,76%), Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (6,75%), y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (6,29%).

4.1.8.3. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC) Información III trimestre 2023



En el tercer trimestre de 2023 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes disminuyó 0,3%con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 8,0% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-15,0%); la disminución de 7,1% del valor agregado de las actividades especializadas y de -5,0% en el valor agregado de las edificaciones.

4.1.8.4. Indicador de Producción de Obras Civiles (IPOC) Información IV trimestre de 2023



Fuente: DANE,

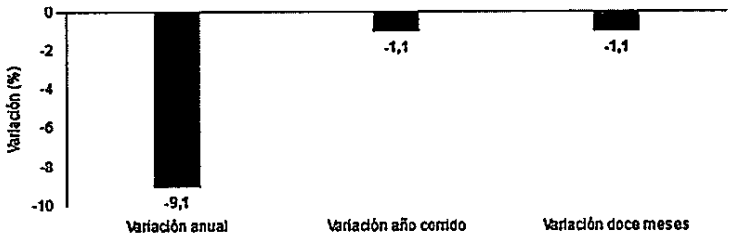
Durante el cuarto trimestre de 2023, la producción de obras civiles a precios constantes registró una disminución de 2,9%, frente al mismo trimestre de 2022.

4.1.8.5. Estadísticas de Concreto Premezclado (EC) Información diciembre 2023p

En diciembre de 2023, la producción de concreto premezclado fue de 612,8 miles de metros cúbicos, lo que significó una disminución del 9,1% frente al mismo mes de 2022, en el que se produjeron 673,8 miles de metros cúbicos.

EC. Estadísticas de concreto premezclado

Variación anual, año corrido y doce meses de la producción de Concreto Premezclado
Total nacional - Diciembre (2023 P)

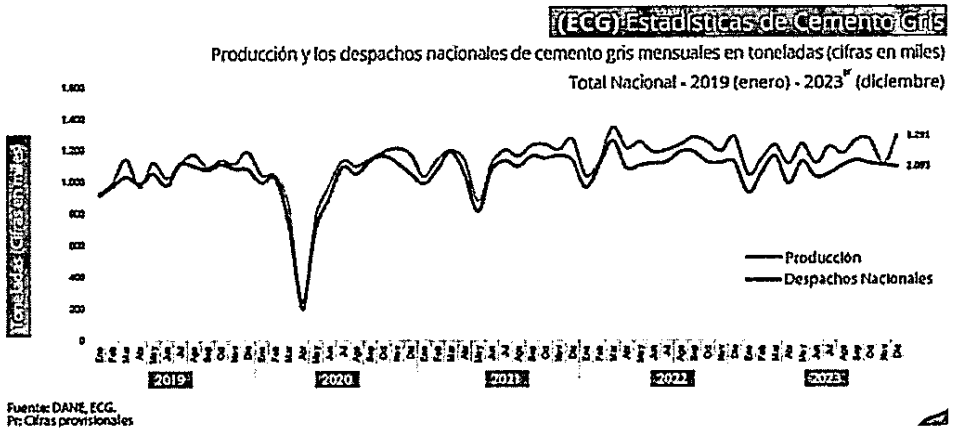


Fuente: DANE.

En el período enero – diciembre 2023, la producción de concreto premezclado alcanzó los 7.914,6 miles de metros cúbicos, con una variación de -1,1% en comparación con lo registrado en el período enero – diciembre de 2022, en el que se produjeron 8.006,6 miles de metros cúbicos.

4.1.8.6. Estadísticas de Cemento Gris (ECG) Información diciembre 2023

En diciembre de 2023, la producción de cemento gris a nivel nacional fue de 1.291,0 miles de toneladas, lo que representó una variación del 0,6% con relación al mismo mes de 2022. En el mes de análisis se despacharon al mercado nacional 1.093,0 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un decrecimiento del 2,6% frente a diciembre de 2022.



Al comparar el mes de análisis con el mismo periodo de 2019, la producción de cemento gris a nivel nacional registró un crecimiento del 8,4% al pasar de 1.191,1 miles de toneladas a 1.291,0 miles de toneladas. En diciembre de 2023, se despacharon al mercado nacional 1.093,0 miles de toneladas de cemento gris, lo que significó un aumento de 1,3% frente a diciembre de 2019 cuando se despacharon 1.079,4 miles de toneladas.

4.1.8.7. Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación

Todas las actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4AC, hacen parte de diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de las mismas.

Principalmente identificamos:

4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

• La construcción, conservación y reparación de: - Instalaciones industriales, excepto edificios, tales como: refinerías, fábricas de productos químicos, entre otros. - Vías de navegación, obras portuarias y fluviales, puertos deportivos, esclusas, represas y diques.

• El dragado de vías de navegación.

• Las obras de construcción distintas de las de edificios; por ejemplo, instalaciones deportivas o de esparcimiento al aire libre.

• La subdivisión de terrenos con mejora (por ejemplo, construcción de carreteras, infraestructura de suministro público, etcétera).7410 – Actividades especializadas de diseño: Las actividades de diseñadores gráficos entre las cuales se encuentran: - El diseño de identidad corporativa (imagen corporativa / marca), que comprende el diseño de logotipo, colores y papelería corporativa. - El diseño de piezas gráficas, ya sean manuales o virtuales, como catálogos, volantes, etiquetas, aplicaciones textiles, entre otras. - El diseño de señales (señalética) y símbolos icónicos, lingüísticos y cromáticos. - El diseño tipográfico.

4.2. Especificaciones requeridas

4.2.1. Alcance del objeto del acuerdo específico:

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P se encargará, en el ámbito de sus competencias, funciones y lo expresamente regulado en este Acuerdo Especifico, acorde a la descripción de actividades relacionada en su propuesta, de llevar a cabo las actividades descritas en la propuesta presentada, que hace parte integral del presente Acuerdo.

LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. podrá adelantar, con cargo a los recursos del presente Acuerdo, las contrataciones que requiera para el desarrollo de las actividades objeto del presente Acuerdo, bajo el régimen de contratación del giro ordinario de sus negocios. Las personas contratadas por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. actuarán bajo su responsabilidad y supervisión y no tendrán subordinación o dependencia con respecto a la Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo de la Cláusula XVI.- DISPOSICIONES LABORALES.

4.2.2. OBLIGACIONES GENERALES LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P :

Sin perjuicio de las obligaciones que le corresponden en virtud de las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos, las obligaciones que asume EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en virtud del presente Acuerdo Especifico serán las siguientes:

a) Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Especifico, de conformidad con la Propuesta, las Actas de Definición de Competencias de Pago y los demás documentos del Acuerdo Especifico. b) Presentar los productos y/o entregables establecidos en el Acuerdo Especifico y sus anexos, a más tardar en las fechas

establecidas en el Plan de Trabajo y Cronograma aprobado por el Comité Coordinador, o en sus modificaciones. c) Rendir informes mensuales y conceptos relacionados con el objeto y la ejecución del Acuerdo Especifico. d) Presentar un informe final con el contenido mínimo que se establece en las Actas de Definición de Competencias de Pago. e) Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y equipos necesarios para la ejecución del Acuerdo Especifico. f) Disponer de un equipo profesional que garantice el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Acuerdo Especifico, tal como está señalado en la propuesta presentada por EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., sin perjuicio del personal adicional que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones. g) Actuar siempre de buena fe en interés del Proyecto. h) Suscribir las actas que requieren de su participación. i) Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos. j) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la Secretaria de Infraestructura, que puedan surgir en desarrollo del objeto del presente Acuerdo Específico. k) Asistir, coordinar, participar y realizar las reuniones que fueren necesarias para el desarrollo, ejecución y seguimiento del presente Acuerdo Específico. l) Asistir y apoyar a la Secretaria de Infraestructura, oportunamente, en las reuniones, así como en la elaboración de presentaciones y documentos que soliciten las autoridades municipales, regionales o nacionales, organismos de control y comunidad en general sobre el Proyecto. m) Cumplir con la ley aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del presente Acuerdo Específico. n) Llevar y mantener el archivo físico y digital actualizado de los documentos que se produzcan en relación con la ejecución del Contrato. ñ) Entregar a la Secretaria de Infraestructura la información que estos requieran y apoyarlos en la elaboración de las respuestas para la atención de requerimientos de entidades de control o vigilancia, así como derechos de petición relacionados con el Proyecto. o) Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, con las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. p) Las demás obligaciones establecidas en otros apartes de este Contrato, sus anexos y en la Ley.

4.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P :

Para la ejecución de las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las interferencias identificadas de conformidad con el diseño final de ubicación

georrefenciada de todos los puntos de intervención definitiva de los proyectos de Infraestructura de transporte, que entregue la secretaria de Infraestructura y previo aval por parte del Comité Técnico. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. podrá iniciar la gestión contractual para seleccionar su ASOCIADO de obra, previo acuerdo en cuanto a las obras a ejecutar, el valor estimado a reconocer por parte del Departamento – Secretaria de Infraestructura y la fecha de inicio de las obras plasmadas en el respectivo Acuerdo Específico. Para la ejecución de las obras, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: A cargo de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.: a) En caso de aplicar, ajustar los estudios y diseños y ejecutar las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las redes o activos de propiedad del EMCANDELARIA S.A.S. ESP que deban ejecutarse como consecuencia de las interferencias identificadas por las Partes. b) Presentar para aval del Comité Coordinador el Plan de Trabajo y Cronograma de las obras y/o actividades a ejecutar. c) Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. d) Presentar al Comité Técnico el presupuesto para los diseños y obras necesarias para la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago. e) Ejecutar y/o contratar las obras necesarias para la protección, construcción, reubicación o traslado de las redes y/o activos de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, que interfieran con los proyectos. f) Exigir a los proveedores contratados para las obras, la constitución de garantías o pólizas mínimas necesarias las cuales requerirán aprobación de EMCANDELARIA S.A.S. ESP de manera previa a la ejecución contractual. g) Gestionar y obtener, con el apoyo de Departamento Secretaria de Infraestructura, ante las diferentes entidades Municipales y/o nacionales competentes, todos los permisos y licencias que legalmente se requieran, previo a la ejecución de las obras que se desarrollen en cumplimiento del presente Acuerdo. h) Presentar al Comité Coordinador, los informes mensuales de gestión de Interventoría o de quien haga sus veces, sobre el avance de las obras con indicación de los componentes técnicos, jurídicos, administrativos y financieros. i) Analizar y acatar las observaciones y solicitudes que formule El Departamento – Secretaria de Infraestructura, relacionadas con la ejecución de los Acuerdos, subsanando de inmediato cualquier deficiencia que se suscite. j) Cuando en cumplimento del objeto del presente Acuerdo, se afecten otras redes que no sean de propiedad del EMCANDELARIA S.A.S. ESP, pero que se encuentren instaladas en su Infraestructura, ésta deberá realizar la coordinación y prestar el apoyo técnico necesario para su reubicación construcción, y/o traslado. Así mismo, deberá interactuar con los interventores, supervisores de contratos y los delegados de otras empresas para temas relacionados con la ejecución del presente Acuerdo. k) Reportar a la Comisión de Regulación Sectorial correspondiente y/o a la entidad competente, una vez finalizado el traslado, construcción, la protección y/o reubicación de la red o activo, la descripción del proyecto con el listado de activos involucrados para que sean tenidos en cuenta los efectos tarifarios presentes o

futuros, cuando a ello haya lugar. En estos casos, la inversión a reconocer al prestador u operador por las nuevas redes o activos trasladados, protegidos y/o reubicados no podrá ser superior a la inversión reconocida, que no haya sido pagada o amortizada vía tarifa, por las redes o activos originales. l) Firmar con el ASOCIADO de obra, el Acta de entrega y recibo de la red y/o activos protegidos o trasladados acorde con los diseños y con los procedimientos internos de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, incluyendo los respectivos planos récord.

4.2.4. OBLIGACIONES A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:

a) En caso de aplicar, Pagar el valor del ajuste de los diseños que EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. suministre al DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA para ejecutar las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes, de conformidad con el diseño final de ubicación georefenciada de todos los puntos de intervención definitiva. b) Pagar el valor de las obras que EMCANDELARIA S.A.S. ESP ejecute para el traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes cuyas interferencias sean identificadas en el marco del presente Acuerdo. c) Aprobar, en el marco del Comité Técnico, el Plan de Trabajo y Cronograma de las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes cuyas interferencias figuran en los Anexos Técnicos correspondientes, presentados por EMCANDELARIA S.A.S. ESP. d) Apoyar y acompañar a EMCANDELARIA S.A.S. ESP en la coordinación interinstitucional con las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes, para la gestión y obtención de los permisos y/o licencias que se requieran, para la ejecución de las obras en cumplimiento del presente Acuerdo. e) Realizar la gestión predial y de imposición de servidumbres a favor de EMCANDELARIA S.A.S. ESP, de los predios e inmuebles requeridos para efectuar el traslado, construcción, protección y/o reubicación de las redes que presentan interferencias con los proyectos de Infraestructura de transporte a desarrollar en el Departamento. f) Hacer seguimiento a la ejecución de las obras que se ejecuten en los acuerdos específicos. g) Citar a las Empresas requeridas, a los recorridos de verificación de obra construida, teniendo como base los planos de diseño definitivos, las Actas de Definición de Competencia de pago respectivas y los demás documentos a que haya lugar. h) Realizar el reembolso del recurso las obras ejecutadas para el traslado de red e Infraestructura aprobadas por el Comité Coordinador de conformidad con el presente Acuerdo. i) Las contenidas en la Ley 1682 de 2013 y demás normas concordantes vigentes que por la naturaleza del presente Acuerdo, le correspondan y sean necesarias para garantizar su cabal y oportuna ejecución.

4.2.5. PRODUCTOS DEL ACUERDO ESPECIFICO.

Conforme a las obligaciones específicas de cada una de las partes, el DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura entregará la ubicación georreferenciada del trazado del proyecto de Infraestructura de transporte y EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. presentará para el aval del Comité Técnico, los siguientes productos así: a) en caso de aplicar los diseños y/o ajustes para la ejecución de las obras de traslado, construcción, reubicación o protección de las interferencias identificadas en marco del presente Acuerdo. b) Cronograma y Plan de trabajo de las obras. c) Permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de las obras otorgadas por las diferentes entidades distritales y/o nacionales competentes para el efecto. d) Ajuste de diseños y obras de las interferencias avaladas por el Comité Coordinador. e) Actas de entrega y recibo de la red y/o activos trasladados, protegidos y/o reubicados, suscritas entre EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y el ASOCIADO ejecutor de la obra, incluyendo los respectivos planos. f) Informe mensual de la interventoría o quien haga sus veces, incluyendo el balance técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución de la obra. g) Archivo documental de los documentos que soportan los reembolsos de los costos, entre los que se citan, sin ser los únicos, los planos de las redes, la caracterización de la red anterior al traslado con condiciones técnicas, diseños del proyecto y sus anexos (planos bitácoras, cantidades de obra, presupuestos), copia de los contratos junto con sus modificaciones si las hay y actas de terminación y liquidación.

4.2.6. COMPETENCIAS GENERALES DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS.

Las partes acuerdan para el desarrollo del presente Acuerdo Específico, las siguientes competencias generales de reconocimiento de costos y gastos, plasmadas en el: "Acta de Definición de Competencias de Pago", atendiendo los lineamientos de la Ley 1682 de 2013, y demás normas que regulan la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1682 de 2013. Los costos asociados a los diseños y las obras de traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes e Infraestructura acordados entre las Partes con ocasión de la interferencia en los Proyecto de Infraestructura de transporte, serán asumidos por el Departamento- Secretaria de Infraestructura, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 1682 de 2013, salvo que las obras encuentren dentro de los siguientes casos: a) Que exista un permiso otorgado o autorización para la instalación de la red o activo, que haya sido condicionado a la expansión de la Infraestructura de transporte, caso en el cual, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

deberá .asumir los costos asociados al traslado, construcción, protección y/o reubicación. b) Que exista un acuerdo vigente suscrito por las Partes, caso en el cual las Partes respetarán dicho acuerdo; c) Que las redes o activos que hayan sido instaladas en las fajas o zonas reservadas a que se refiere la Ley 1228 de 2008 con posterioridad a su promulgación, caso en el cual, el prestador y/u operador deberá asumir los costos asociados al traslado, construcción, protección y/o reubicación. El Departamento – Secretaría de Infraestructura reconocerá a EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., los siguientes costos y gastos: i) Ajuste en los diseños que se elaboren y las obras que se ejecuten para el traslado, construcción protección y/o reubicación de redes y/o activos acordados entre las partes en el seno del Comité Coordinador, con ocasión de las interferencias entre dichas redes y los proyectos de Infraestructura de transportes a desarrollar en el Departamento. ii) Las maniobras, permisos, autorizaciones y/o servidumbres a que haya lugar, derivados del traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes, que estén interfiriendo en los proyectos. iii) Los demás costos que sean presentados y aprobados en el Comité Coordinador, en la cuantía que se defina con cargo al Departamento – Secretaria de Infraestructura.
PARÁGRAFO: El DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura no reconocerá costos diferenciales que surjan de ampliaciones, rehabilitaciones, modernizaciones, repotenciaciones y/o ajustes a norma de la red producto del traslado, construcción, protección y/o reubicación de redes y/o activos que no se encuentren en el área concertada y objeto de este Acuerdo, el DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura, tampoco reconocerá los costos que surjan por el traslado de redes o activos de otras empresas que se encuentren utilizando Infraestructura de propiedad de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. que sea objeto de traslado, en virtud del presente Acuerdo, para lo cual EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. procederá a concertar con dichas empresas las maniobras respectivas

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. asumirá el costo diferencial de: a) Ajuste en los estudios, diseños y construcción de obras nuevas, ampliaciones, rehabilitaciones, modernizaciones, repotenciaciones y/o ajuste a norma que requiera u obras adicionales que desee ejecutar en el desarrollo del traslado, construcción protección y/o reubicación de redes así como los costos asociados a las mismas tales como: gestión ambiental, gestión social, manejo de tráfico e interventorías. En todo caso estas actividades se ajustarán a los cronogramas de las obras a que hace referencia el presente Acuerdo Específico. b) Los demás que sean presentados y aprobados en el Comité Coordinador, en la cuantía que se defina debe ser asumida por esta.
PARÁGRAFO: La definición de la distribución da los costos asociados a cargo de cada una de las Partes, de que trata la presente cláusula, se establecerá por parte del Comité Coordinador en las Actas de Definición Competencia de Pagos.

4.2.7. AFECTACIONES A LA INFRAESTRUCTURA.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. a través de sus asociados y/o contratistas deberá prever mecanismos para garantizar la preservación de la Infraestructura de propiedad del DEPARTAMENTO o los municipios adyacentes al área a intervenir y salvaguardarla de la posibilidad de daño y hurto a que se ven expuestas dentro del límite del proyecto por efecto de la ejecución de las obras y de acuerdo con los protocolos de seguridad de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., quien es el directo responsable del pago de los daños causados a la Infraestructura dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado y definido en el Comité Coordinador del Acuerdo.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. es el directo responsable del pago de los daños causados a la infraestructura dentro del área a intervenir, a partir del inventario inicial entregado y definido en el Comité Coordinador del Acuerdo.

4.2.8. COMITÉ COORDINADOR.

Para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del Acuerdo Marco, los Acuerdos Específicos y sus respectivas obligaciones se establecerá un Comité Coordinador que verificará, orientará y realizará seguimiento al desarrollo del mismo, el cual estará conformado por dos (02) delegados de cada una de las entidades suscribientes así:

Por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.: Para cada Acuerdo Especifico se definirá quienes son los dos delegados por parte LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., delegación que se comunicará por parte de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. a los delegados del Departamento, antes de la firma de cada Acuerdo específico.

Por el Departamento - Secretaría de Infraestructura: El Subsecretario de Infraestructura del Transporte y el Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de Infraestructura del Transporte.
Las funciones del comité coordinador son:

a) Orientar y establecer los lineamientos del desarrollo del presente Acuerdo Marco.
b) Aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma de las actividades, presentado por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.

c) Definir el presupuesto para ejecutar las actividades de traslados, construcciones, protecciones o reubicaciones de acuerdo con la necesidad y conveniencia del proyecto y al criterio técnico de LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. y en caso de aplicar a el de los diseños de interferencias que se identifiquen con posterioridad a la suscripción del presente Acuerdo.
d) Definir la distribución de los costos que se consignarán en las Actas de Definición de Competencias de Pago, que servirán como soporte para la suscripción de los respectivos Acuerdos Específicos previo trámite del amparo presupuestal y ordenación del gasto.
e) Hacer seguimiento a los avances de las actividades derivadas del Acuerdo Marco y de los Acuerdos Específicos, reportadas por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P..
f) Servir como instancia de discusión frente a los temas técnicos que sean puestos a su consideración y, de ser el caso, realizar las recomendaciones pertinentes.
g) Definir y/o modificar el conjunto de actividades de los Anexos Técnicos señalados en el alcance del Acuerdo Marco, y el presupuesto estimado en función de las labores que correspondan.
h) Tomar las decisiones que se requieran para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco, dentro de su competencia.
i) Realizar y aprobar actas de cada reunión.
J) Recibir, estudiar y avalar los productos que por virtud de la ejecución del Acuerdo Marco entregue LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.
k) Presentar para consideración de las partes y debidamente motivadas, las modificaciones, a las actividades a ejecutar, al costo y el plazo inicialmente acordado en los Acuerdos Específicos.
l) Revisar y suscribir las Actas de Definición de Competencias de Pago.
m) Revisar y suscribir el Acta de Liquidación del Acuerdo Especifico.
n) Las demás que sean necesarias en cumplimento del presente del Acuerdo Especifico.

4.2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Candelaria – Valle del Cauca.

4.3. Aspectos regulatorios

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios, de acuerdo con el análisis realizado por el comité técnico estructurador, en el cual operan empresas especializadas y con amplia experiencia para el objeto contractual por lo tanto estamos ante empresas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código del Comercio.

La adquisición del servicio requerido, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos, además estos ítems se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del rubro presupuestal correspondiente, por ende las empresas y personas naturales que prestan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las personas y empresas que quieran participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en la cámara de comercio y en el registro único de proponentes y deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

Marco Normativo

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 660 de 2007 "Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006"

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 400 de 1997: Esta ley establece el régimen de licencias, permisos, y trámites para la construcción, así como las sanciones en caso de incumplimiento de las normativas.

- Ley 388 de 1997: Norma que regula el desarrollo territorial, el ordenamiento urbano y el uso del suelo en Colombia.

- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia): Establece normas de convivencia ciudadana y sanciones aplicables a las conductas que afectan el espacio público y la seguridad en las construcciones.

- Decreto 1077 de 2015: Este decreto reglamenta el sistema de licenciamiento urbanístico en Colombia.

- Norma NTC 1486: Establece los requisitos que deben cumplir los sistemas de gestión de calidad en la construcción.

- Norma NSR-10 (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente): Define los requisitos y procedimientos para el diseño y construcción de estructuras resistentes a sismos.

- Norma NSR-98: Antecesora de la NSR-10, establecía los requisitos de diseño y construcción sismorresistente en Colombia.

- Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP: Establece los requisitos técnicos y de seguridad para el diseño e instalación de sistemas de iluminación en espacios públicos y privados.

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Puntualmente, para los servicios de interventoría es preciso resaltar:

➢ **Ley 80 de 1993 (Ley de Contratación Estatal):**

Establece los principios y normas que regulan los contratos estatales, incluyendo la interventoría de obras públicas.

- **Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública):**

Contiene las normas reglamentarias sobre contratación administrativa y establece pautas para la interventoría.

- **Ley 1474 de 2011 (Ley Anticorrupción):**

Introduce disposiciones sobre la responsabilidad de los interventores en la ejecución de contratos y establece medidas para prevenir la corrupción en la contratación estatal.

5. Análisis del Gasto Histórico

5.1. Análisis del gasto histórico la entidad

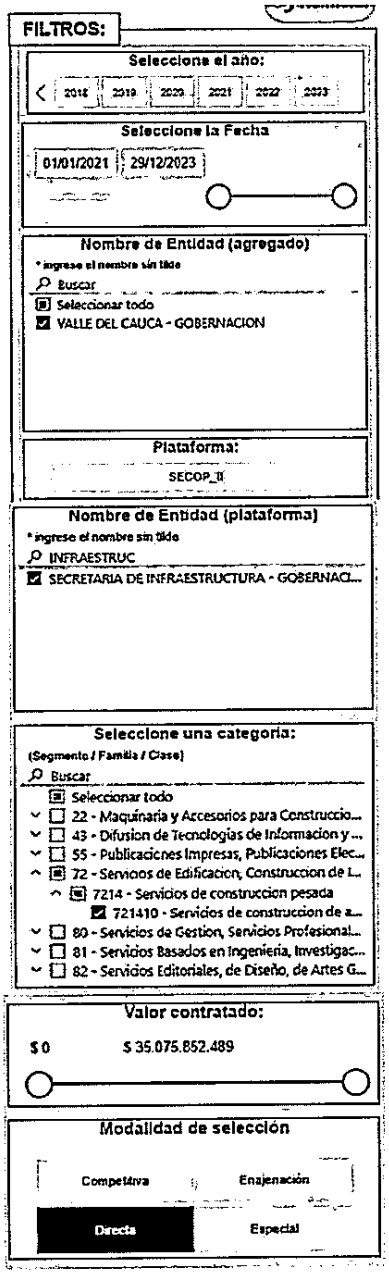
Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de procesos de obra a fines con la que se pretende adelantar, se procede a relacionar listado de contrataciones semejantes al proceso, tomando como base de información histórica, dentro de la Gobernación del Valle del Cauca:

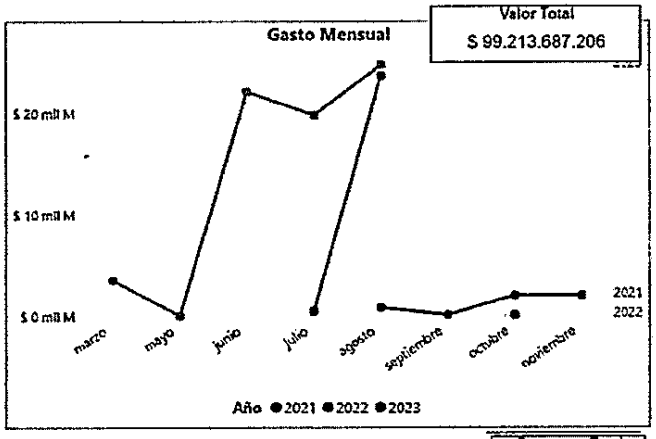
Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Modalidad de Contratación	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato	URLProceso
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	1.310.02-59.2-0332	ACUERDO ESPECIFICO: TRASLADO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, Y ELEVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, MEDIANTE LA CUAL EL CONTRATISTA PRESTA EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA, Y QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO	Contratación directa	08/17/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1,961,101,989	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4810757&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

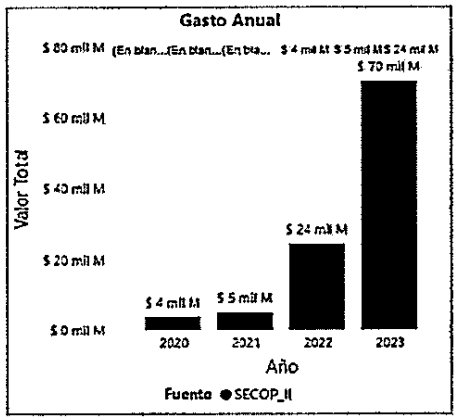
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	1.310.02-59.8-0295	Establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales ÉL CONTRATISTA ejecutará las actividades de traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activos eléctricos de propiedad de EL CONTRATISTA que resulten, afectados o se encuentren en zonas, de interferencia c	Contratación directa	06/28/2023	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4634608&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	1.310.02-59.8-0295	Establecer los términos y condiciones técnicas, jurídicas y económicas, bajo los cuales CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., ejecutará las obras de construcción, de traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activos de propiedad de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., que resulten afectadas o se encuentren e	Contratación directa		CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4599353&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - GOBERNACION DEL VALLE	1.310.02-59.2-0291	Establecer los términos y condiciones regulatorias, técnicas, administrativas, jurídicas, y económicas, bajo los cuales EMCALI revisará y gestionará todos los diseños, definirá las obras, ejecutará y realizará la supervisión a la construcción, traslado, protección y/o reubicación de redes y/o activ	Contratación directa	05/25/2023	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI EICE ESP	0	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4461020&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

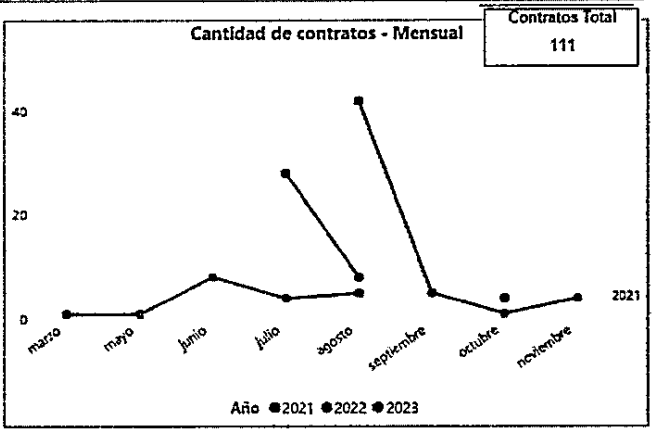
5.1.1. Modelo de abastecimiento estratégico

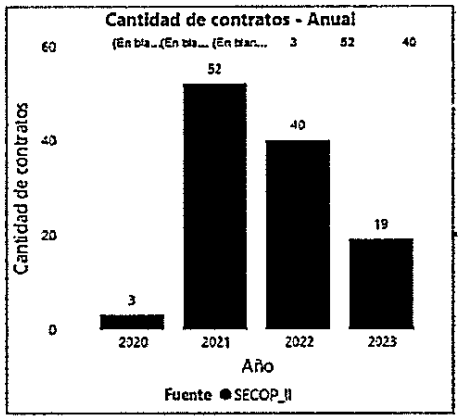
Tomando como base la herramienta BI que integra los componentes del clasificador de bienes y servicios, el análisis de la demanda y de la oferta, a continuación, se presenta el análisis de la demanda para los años 2021, 2022 y 2023 que tienen que ver con la Gobernación del Valle del Cauca.

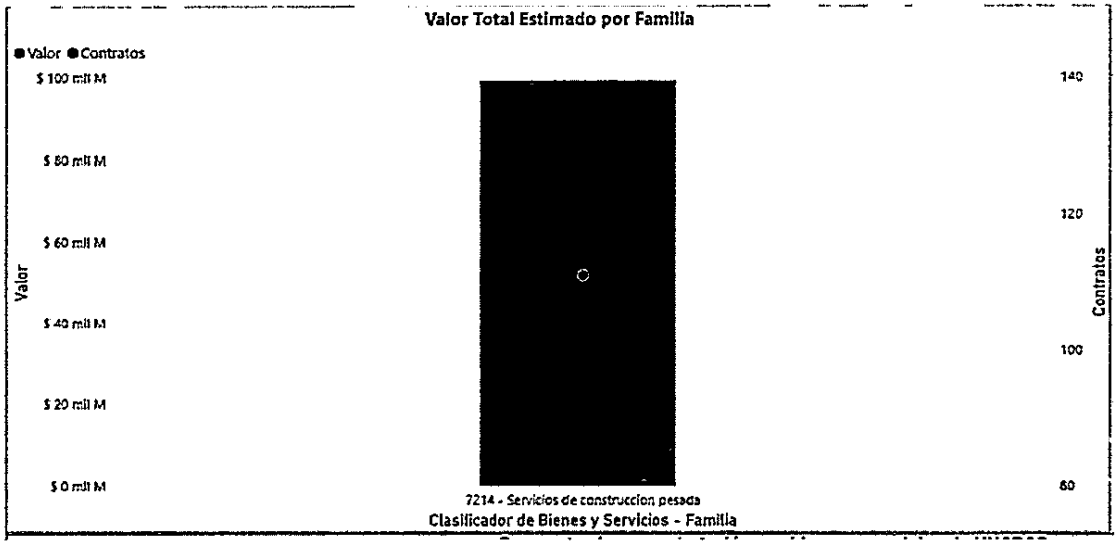



Gasto Mensual
Valor Total
$ 99.213.687.206
$ 20 mil M
$ 10 mil M
$ 0 mil M
marzo
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
2021
2022
Año ●2021 ●2022 ●2023


Gasto Anual
$ 80 mil M
$ 60 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
$ 4 mil M
$ 5 mil M
$ 24 mil M
$ 70 mil M
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente ●SECOP_II

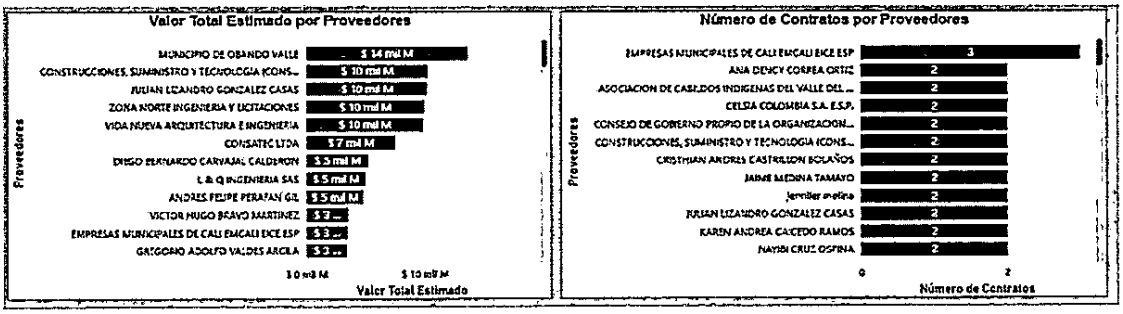

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
111
40
20
0
marzo
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
2021
Año ●2021 ●2022 ●2023

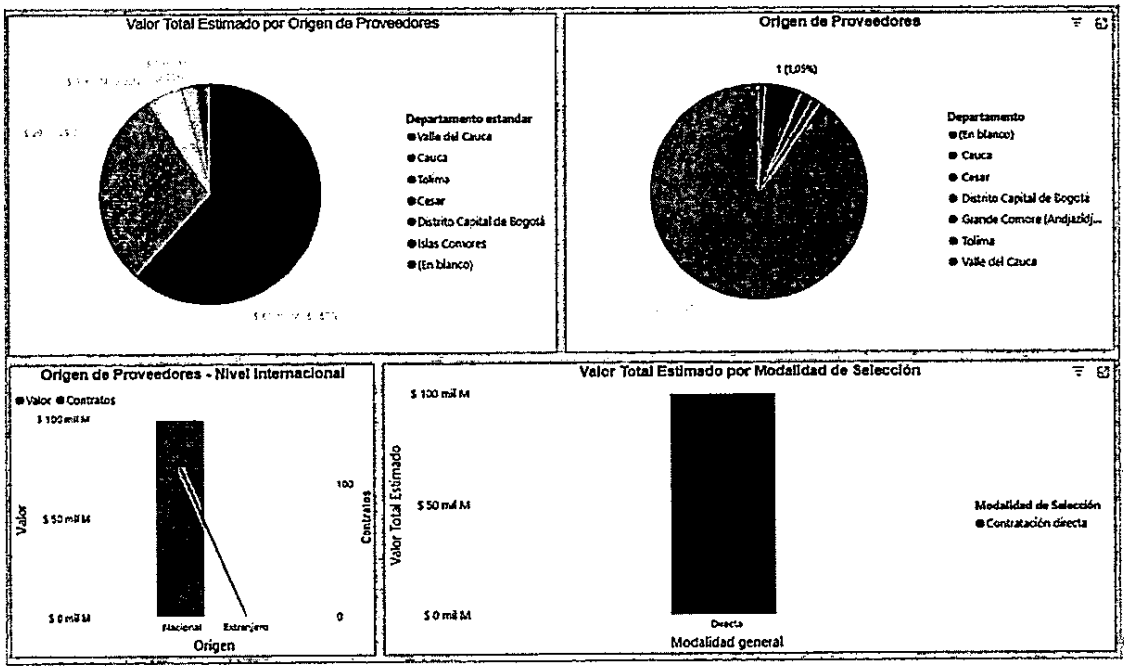

Cantidad de contratos - Anual
60
40
20
0
Cantidad de contratos
3
52
40
19
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente ●SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
●Valor ●Contratos
$ 100 mil M
$ 80 mil M
$ 60 mil M
$ 40 mil M
$ 20 mil M
$ 0 mil M
Valor
140
120
100
80
Contratos
7214 - Servicios de construccion pesada
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 7214 - Servicios de construccion pesada	52	$ 4.871.200.001	4,91%	40	$ 24.192.231.035	24,38%	19	$ 70.150.256.170	70,71%	111	$ 99.213.687.206	100,00%
Total	52	$ 4.871.200.001	4,91%	40	$ 24.192.231.035	24,38%	19	$ 70.150.256.170	70,71%	111	$ 99.213.687.206	100,00%





Fuente: Modelo de abastecimiento estratégico[1]

5.2. Procesos de contratación de otras entidades estatales

[1] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFILTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Las entidades gubernamentales de orden nacional, territorial y municipal han celebrado contratos de prestación de servicios tal y como se evidencia en la siguiente tabla, sin embargo, es importante aclarar que el mismo no refleja en su totalidad la igualdad en las características técnicas requeridas por el Departamento, por cuanto existen infinidad de variables, que hacen completamente heterogéneo un proceso de otro, entre ellas.

Año Cargue SECOP	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Numero de Proceso	Número del Contrato	Cuantía Proceso	Nombre Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2019	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO ILCHES	Liquidado	MEJORAMIENTO CON PAVIMENTO FLEXIBLE EN LA VIA ENTRE LOS CORREGIMIENTOS EL PEDRAL Y PUENTE SOGAMOSO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ILCHES	PSPLP19084	OBRA0382020	4.810.308.905	CONSORCIO VIAS TERCIARIAS PYS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-205668
2019	CAQUETÁ ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE ASFALTITA NATURAL EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ	006LICP2019	001LICP2020	4.107.349.476.17	UNION TEMPORAL PAVIMENTACION LA MONTAÑITA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-207374
2019	BOLÍVAR GOBERNACIÓN	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE ARJONA A LA INTERSECCION CON LA RUTA NACIONAL 90BLB VARIANTE GAMBOTE MAMONAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	LICSI0152019	4628	25.518.763.375	PAZ CONSTRUCCIONES SAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-204161
2019	CÓRDOBA ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA APARTADA	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS NECHI LA VIRGEN Y VIA EL TOSTAO LOS NOVILLOS MUNICIPIO DE LA APARTADA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	LPMLA0072019	3	4.732.129.082	CONSORCIO PLACA HUELLA RURAL LA APARTADA CORDOBA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-207922
2019	LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPIO DE URUMITA	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VIA RURAL URUMITA LA SIERRITA LA LUZ EN EL MUNICIPIO DE URUMITA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	LP0022019	LP0022019	4.664.529.665	CONSORCIO LA LUZ 2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200644

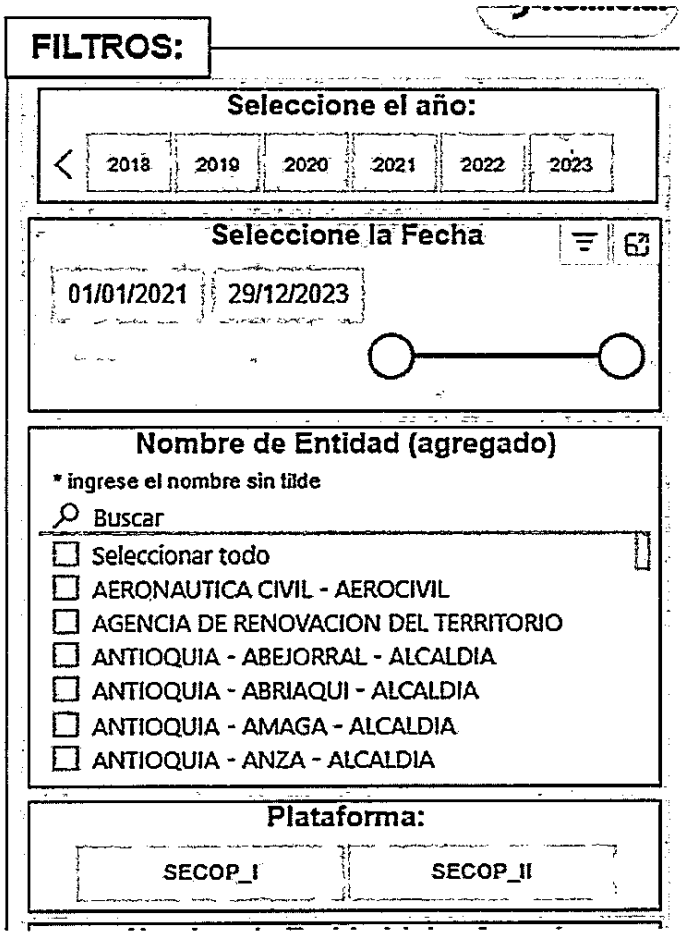
Año Cargue SECOP	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Numero de Proceso	Número del Contrato	Cuantía Proceso	Nombre Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2019	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO	Liquidado	CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DESDE LA VEREDA BALSILLAS QUE CONDUCE A LA NUEVA REFORMA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN PUNTOS CRITICOS EN EL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA	AMALP012019	71	4.759.965.163	UNION TEMPORAL VIA PH 2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-197988
2019	CÓRDOBA ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERÍA	Celebrado	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS EN LOS BARRIOS LOS ALPES SANTA ISABEL LAS ACACIAS Y EL PARAISO EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA	LP 0142019	5562019	6.019.303.132	DUMAR INGENIEROS SAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200676
2019	CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOACHA	Celebrado	ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VÍAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA ETAPA 1	112019	20922019	8.593.750.166	CONSORCIO VIAS ETAPA1	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-202460
2019	ATLÁNTICO GOBERNACIÓN	Celebrado	MEJORAMIENTO DE VIAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	LPDG0072019	1,08E+12	44.127.960.626	CONSORCIO VIAS DEL ATLANTICO 007	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-204149
2019	CUNDINAMARCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE PULI	Celebrado	MEJORAMIENTO Y CARACTERIZACION DE LAS VIAS RURALES VIAS PARA LA PAZ DEL MUNICIPIO DE PULI CUNDINAMARCA	LP 0012019	00052019	4.728.263.063	CONSORCIO TALIPA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200000

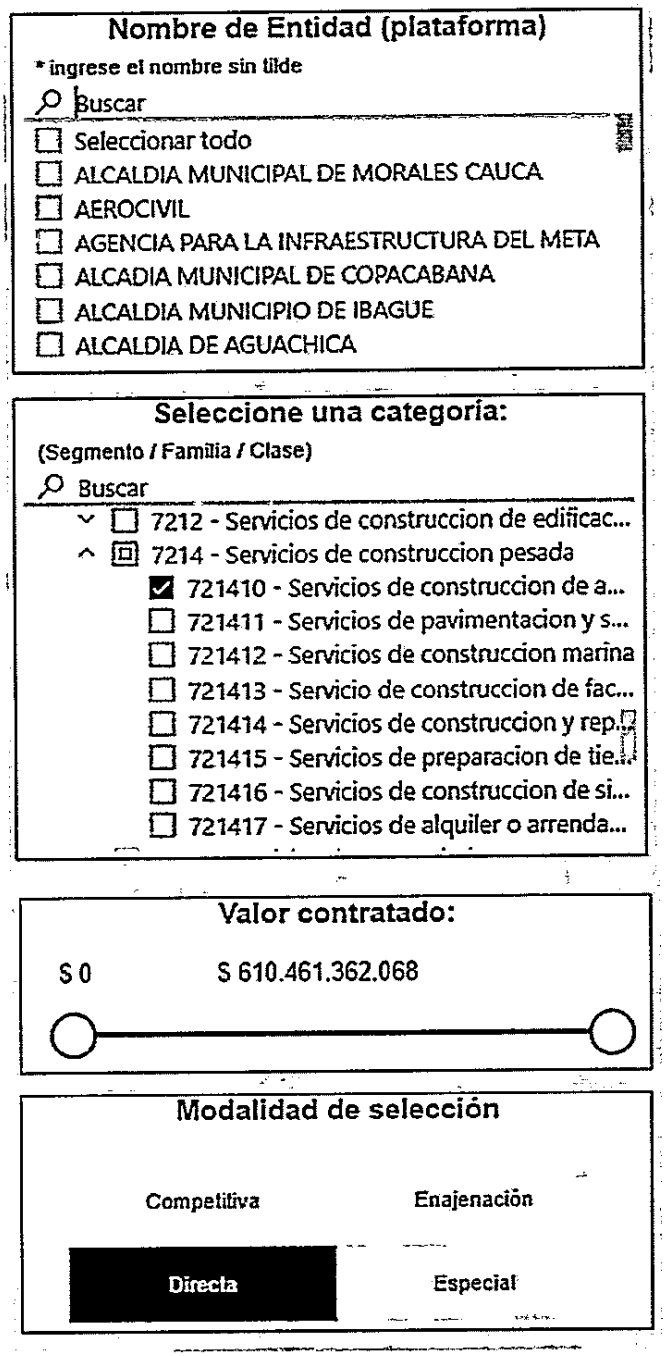
Año Cargue SECOP	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Numero de Proceso	Número del Contrato	Cuantía Proceso	Nombre Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2019	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VIA ESPACIO PUBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA DIAGONAL 65 ENTRE TV 44 Y 48 GLORIETA FERTICOL Y LA TV 48 ENTRE DG 65 Y DG 52 BARRIO BOSTON SALIDA A LA VIRGEN Y TRAMOS ADYACENTES DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER	SI LP 04 DE 2019	277419	17.516.447.507	UNION TEMPORAL VIAL BARRANCABERMEJA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-203386
2019	ANTIOQUIA MUNICIPIOS ASOCIADOS DE LA SUBREGIÓN DE EMBALSES RÍO NEGRO NARE MASER GUATAPÉ	Celebrado	MEJORAMIENTO DE VIAS EN SIETE 7 MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA	LP0022019	22019	11.733.778.422.01	CONSORCIO OCCIDENTE 2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-205749
2019	LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VIA EL TOTUMO LA SIERRITA MEDIANTE PLACAS HUELLAS SEGUNDA ETAPA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	LP0032019	60	7.915.550.012	UNION TEMPORAL VIA EL TOTUMO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200190
2019	LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL MOLINO	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE A LAS VEREDAS OREJERO FARIAS Y LOS TAMACOS DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	LP0012019	LP 001 D 2019	8.983.215.965.55	UNIÓN TEMPORAL VIAS OREJERO	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200280
2019	HUILA GOBERNACIÓN	Celebrado	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN RED VIAL URBANA Y CENTROS POBLADOS MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE PAVIMENTO RIGIDO EN LA VIA CRUCE SAN ANTONIO CENTRO POBLADO	SVLPOP002619	CONTRATO 0549 DE 2020	7.329.608.742	CONSORCIO NEIVA VIAL 026	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-206995

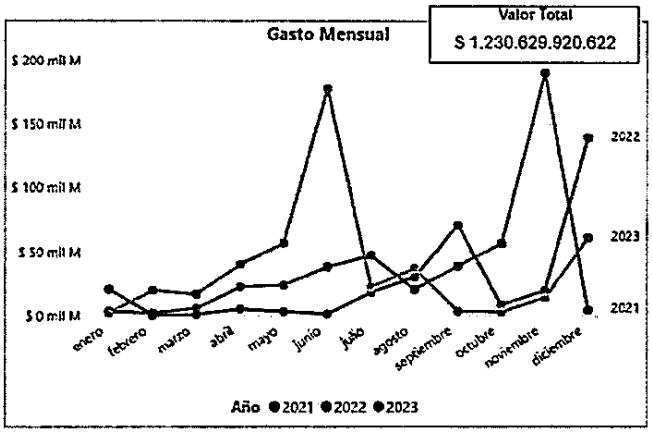
Año Cargue SECOP	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Numero de Proceso	Número del Contrato	Cuantía Proceso	Nombre Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
			PARAISO DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA					
2019	HUILA GOBERNACIÓN	Celebrado	MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA GIGANTE Y PITALITO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	SVLPOP001119	CONTRATO NO 1205 DE 2019	10.162.685.920	CONSORCIO VIAL 2019	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-202398
2019	LA GUAJIRA ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	Celebrado	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RIGIDO DE LA VIA LA JUNTA CARRIZAL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR LA GUAJIRA	LP0012019	139	8.053.765.465	UNIÓN TEMPORAL LA JUNTA	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-200047
2019	ARAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAME	Celebrado	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VIAS URBANAS SECTOR 4 DEL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA	LPTA005 DE 2019	290 de 2019	5.129.772.655.38	CONSORCIO SECTOR 4	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-203296
2019	CAUCA GOBERNACIÓN	Celebrado	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN 11 MUNICIPIOS ZOMAC EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCAGRUPO 1 MUNICIPIOS DE CALDONO CALOTO TORIBIO Y MIRANDAGRUPO 2 MUNICIPIOS DE MORALES PIENDAMO Y SUAREZGRUPO 3 MUNICIPIOS DE PATIA ARGELIA TIMBIQUI Y EL TAMBO	DCSILP0372019	13912020	11.604.497.324	CONSORCIO NCC VIAS	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-206903

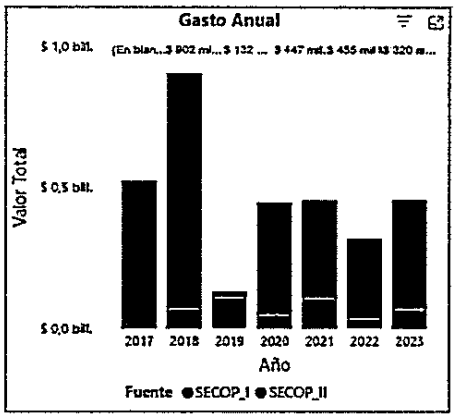
Año Cargue SECOP	Nombre de la Entidad	Estado del Proceso	Detalle del Objeto a Contratar	Numero de Proceso	Número del Contrato	Cuantía Proceso	Nombre Razón Social Contratista	Ruta Proceso en SECOP I
2019	ATLÁNTICO GOBERNACIÓN	Celebrado	MEJORAMIENTO DE VIAS EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	LPDG0072019	1,08E+12	44.127.960.626	UNION TEMPORAL BF A CONSTRUIR	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-204149
2019	TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPIO DE PIEDRAS	Celebrado	MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LAS VEREDAS CAMAO Y PARADERO CHIPALO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIODE PIEDRAS TOLIMA	PLP0082019	CONTRATO DE OBRA NÚMERO 0032020	4.825.354.421	CONSORCIO PLACA HUELLA PIEDRAS 2020	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-207081

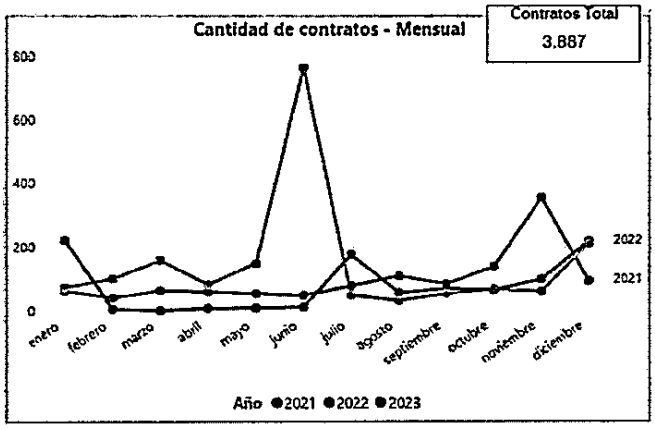
5.2.1. Modelo de abastecimiento estratégico

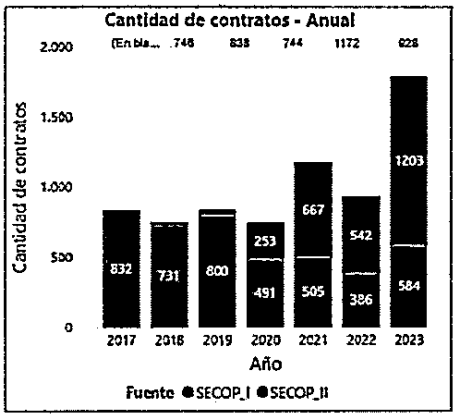

FILTROS:
Seleccione el año:
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Seleccione la Fecha
01/01/2021
29/12/2023
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
AERONAUTICA CIVIL - AEROCIVIL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
ANTIOQUIA - ABEJORRAL - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ABRIAQUI - ALCALDIA
ANTIOQUIA - AMAGA - ALCALDIA
ANTIOQUIA - ANZA - ALCALDIA
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II

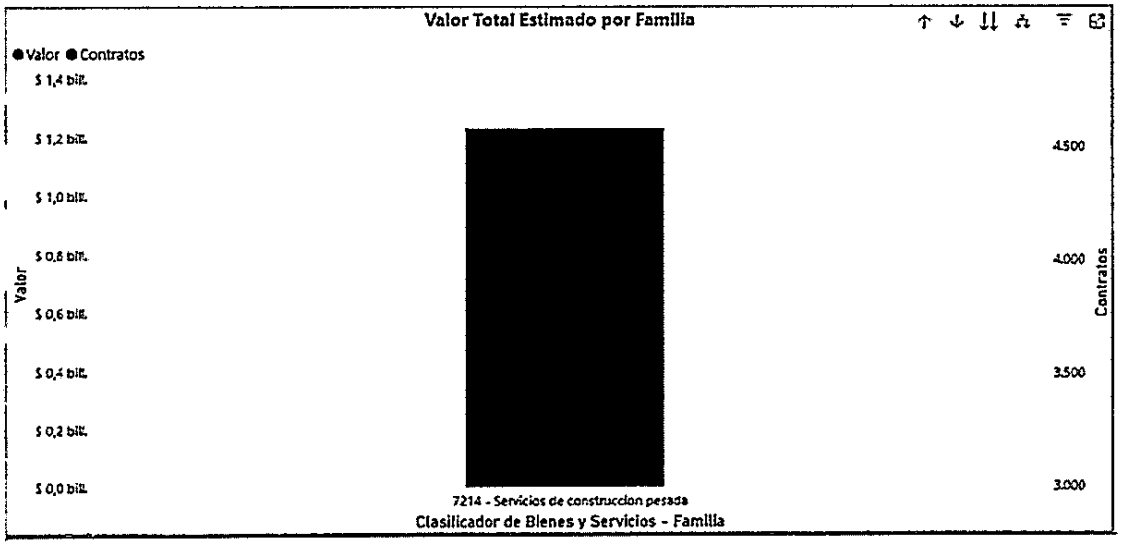

Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
AEROCIVIL
AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
ALCADIA MUNICIPAL DE COPACABANA
ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE
ALCALDIA DE AGUACHICA
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
7212 - Servicios de construccion de edificac...
7214 - Servicios de construccion pesada
721410 - Servicios de construccion de a...
721411 - Servicios de pavimentacion y s...
721412 - Servicios de construccion marina
721413 - Servicio de construccion de fac...
721414 - Servicios de construccion y rep...
721415 - Servicios de preparacion de tie...
721416 - Servicios de construccion de si...
721417 - Servicios de alquiler o arrenda...
Valor contratado:
$ 0
$ 610.461.362.068
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.230.629.920.622
$ 200 mil M
$ 150 mil M
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2021
Año ●2021 ●2022 ●2023


Gasto Anual
$ 1,0 bil.
$ 0,5 bil.
$ 0,0 bil.
Valor Total
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente ●SECOP_I ●SECOP_II

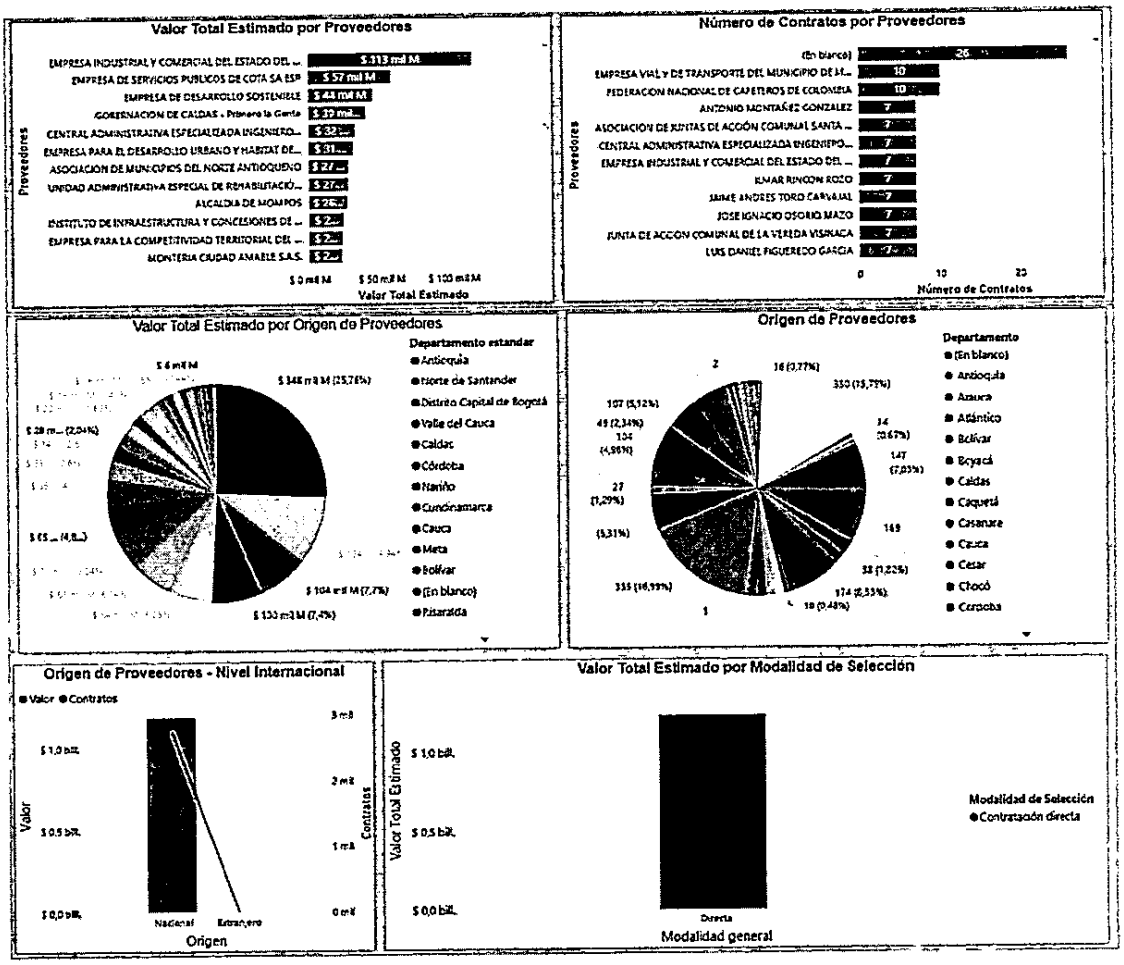

Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.887
800
600
400
200
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2021
Año ●2021 ●2022 ●2023


Cantidad de contratos - Anual
2.000
1.500
1.000
500
0
Cantidad de contratos
832
731
800
253
491
667
505
542
386
1203
584
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
Año
Fuente ●SECOP_I ●SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
●Valor ●Contratos
$ 1,4 bil.
$ 1,2 bil.
$ 1,0 bil.
$ 0,8 bil.
$ 0,6 bil.
$ 0,4 bil.
$ 0,2 bil.
$ 0,0 bil.
Valor
4.500
4.000
3.500
3.000
Contratos
7214 - Servicios de construccion pesada
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7214 - Servicios de construccion pesada	1172	$ 454 660 031 229	36,95 %	928	$ 320.108.367.342	26,01%	1787	$ 455 861 522 051	37,04%	3887	$ 1.230.629.920.622	100,00%
Total	1172	$ 454.660.031.229	36,95 %	928	$ 320.108.367.342	26,01%	1787	$ 455.861.522.051	37,04%	3887	$ 1.230.629.920.622	100,00%



5.3. Análisis de los procesos identificados

Modalidad de contratación: Se encuentran procesos con personas jurídicas, a nivel nacional predominan los procesos por régimen especial, seguida por modalidad competitiva y en tercer lugar por contratación directa, al filtrar los procesos por entidad encontramos que para la Gobernación del Valle predominan los procesos por contratación directa, seguido por la modalidad competitiva.

Tipo de contrato: Se puede evidenciar que el tipo de contrato depende del valor y objeto. En la muestra en su mayoría son contratos de obra

6. Estudio de la oferta

Para poder definir el estudio de la oferta, es importante conocer cómo se clasifican en Colombia las empresas según lo dispuesto en el Decreto 957 del 5 de junio de 2019 el cual establece nuevos criterios para catalogar las micro y pequeñas empresas.

Tipo de empresa	Características
Microempresa	a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores, o b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Pequeña empresa	a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa	a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Podemos clasificar la empresa por:

- Actividad
- Tamaño
- Origen del Capital
- Número de propietarios
- Función social
- Conformación de su capital
- Impuestos

1- Veamos la clasificación de las empresas según su Actividad:

Extractivas: Son las empresas cuyo objetivo primordial es la explotación de recursos que se encuentran en el subsuelo, como ejemplo están las empresas de petróleos, auríferas, de piedras preciosas y de otros minerales.

Comerciales: Son las empresas que se dedican a la compra y venta de productos naturales, semielaborados y terminados a mayor precio del comprado, obteniendo así una utilidad. Un ejemplo de este tipo de empresa es un supermercado.

Servicios: Son las que buscan prestar un servicio para satisfacer las necesidades de la comunidad, ya sea de salud, educación, transporte, recreación, servicios públicos, seguros y otros varios.

Agropecuaria: Son aquellas que explotan en grandes cantidades los productos de origen agrícola y pecuario. Dentro de los más comunes encontramos las granjas agrícolas, las granjas porcinas, avícolas, apícolas, invernaderos, haciendas de producción agrícola etc.

2-Ahora Veamos su clasificación de las empresas según el tamaño

- Microempresa: Máximo 10 empleados y activos totales, excluida la vivienda, inferior a 500 SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.)
- Pequeña empresa: Entre 11 y 50 Empleados y activos totales por valor entre 501 y menos de 5000 SMMLV
- Mediana: Entre 51 y 200 Empleados y activos totales entre 5001 hasta 30.000 SMMLV.

3-Sigamos ahora con la clasificación de las empresas según el Origen del Capital

- Oficiales o Públicas: Su capital proviene del Estado.
- Privadas: Son aquellas en que el capital proviene de personas particulares.
- Economía Mixta: El capital proviene una parte del Estado y la otra de personas particulares

4- Clasificación de las empresas según Conformación del Capital

- Multinacionales: En su gran mayoría el capital es extranjero y explotan la actividad en diferentes países del mundo (globalización). Grupos Económicos: Estas empresas explotan uno o varios sectores, pero pertenecen al mismo grupo de personas o dueños.
- Nacionales: El radio de atención es dentro del país normalmente tienen su principal en una ciudad y sucursales en otras.
- Locales: Son aquellas en que su radio de atención es dentro de la misma localidad.

5 -Clasificación Según Impuestos Personas Naturales Declarantes:

Están obligados a presentar declaración del Impuesto de Renta y Complementarios.

- Sucesiones Ilíquidas: En este grupo corresponde a las herencias y legados que se encuentran en proceso de liquidación.

- Régimen Simplificado del Impuesto a las Ventas (IVA): Pertenecen al régimen común del IVA la sociedades y personas naturales que señale las normas legales.

- Régimen Común del Impuesto a las Ventas (IVA): Pertenecen al régimen común del IVA la sociedades y personas naturales que señale las normas legales.

- Gran Contribuyente: Contribuyentes que por los ingresos y patrimonio que administran son clasificados por la DIAN como grandes contribuyentes, competencia que le es dada a la DIAN por las normas legales.

6-Clasificación Según Número de Propietarios

- Empresa Unipersonal: Están conformadas por un único propietario quien estará facultado para contratar a otras personas con el ánimo de desarrollar su actividad o actividades mercantiles. Por lo general se identifica bajo un nombre seguido de la sigla "E.U" y puede ser constituida por personas naturales o jurídicas que estén facultadas para ejercer el comercio

- Sociedades: Son aquellas constituidas por dos o más personas llamados socios que se agrupan por medio de un contrato de sociedad y son responsables del negocio.

7- Clasificación Según Su Función Social

- Con Ánimo de Lucro: Se constituye la empresa con el propósito de explotar y ganar utilidades.

- Trabajo Asociado: Grupo organizado como empresa para beneficio de los integrantes E.A.T.

- Sin Ánimo de Lucro: Aparentemente son empresas que lo más importante para ellas es el factor social de ayuda y apoyo a la comunidad.

- Economía Solidaria: En este grupo pertenecen todas las cooperativas sin importar a que actividad se dedican lo más importante es el bienestar de los asociados y su familia.

Personas Según su Naturaleza

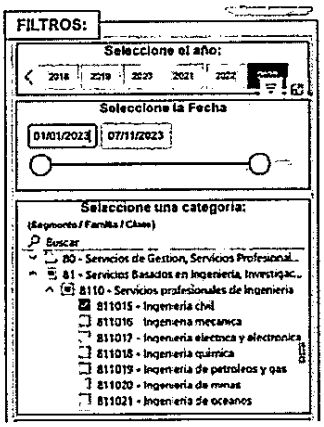
- Personas naturales: Son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo tanto, de acuerdo a este artículo, las personas naturales están vinculadas a un conjunto de caracteres que vienen a conformar la llamada personalidad. Para que de una persona se predique

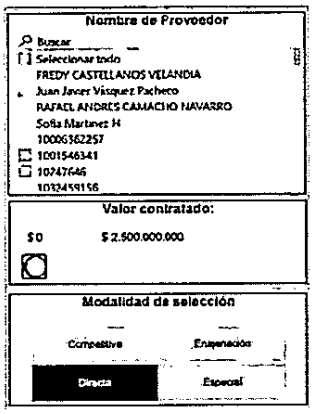
su personalidad debe reunir varias condiciones, entre las cuales pueden mencionarse el nombre como elemento identificador, la nacionalidad, la capacidad y aptitud para contraer obligaciones adquirir derechos, y el estado civil.

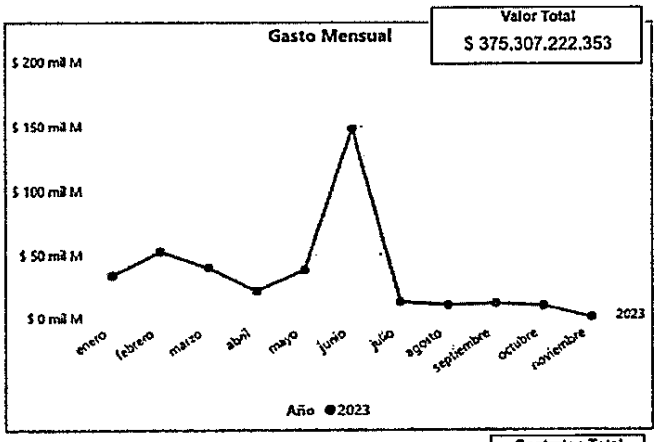
- Personas Jurídicas: Son un ente ficticio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial o extrajudicialmente.

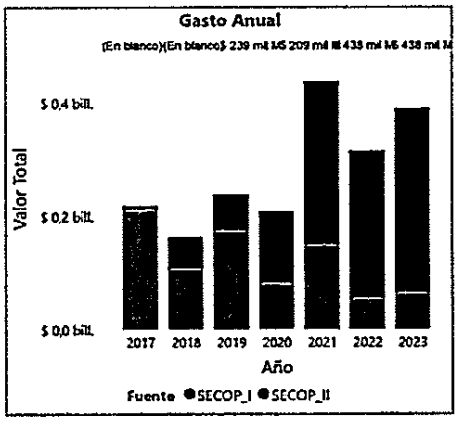
6.1. Análisis de la oferta Modelo de Abastecimiento estratégico

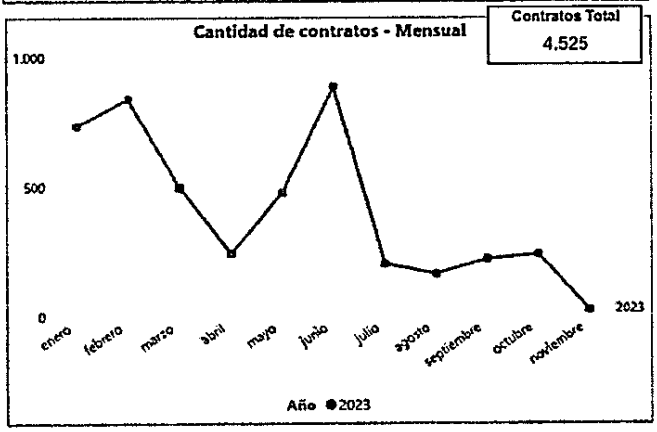
Desde la herramienta del modelo de abastecimiento estratégico de CCE, se han verificado los comportamientos de la oferta con los códigos UNSPSC identificados para este proceso, filtrando el último año disponible (2023), segmento familia clase 81101500

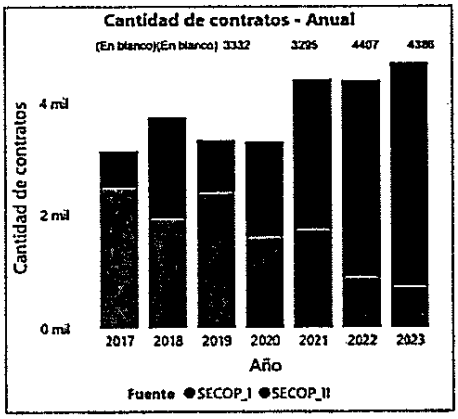




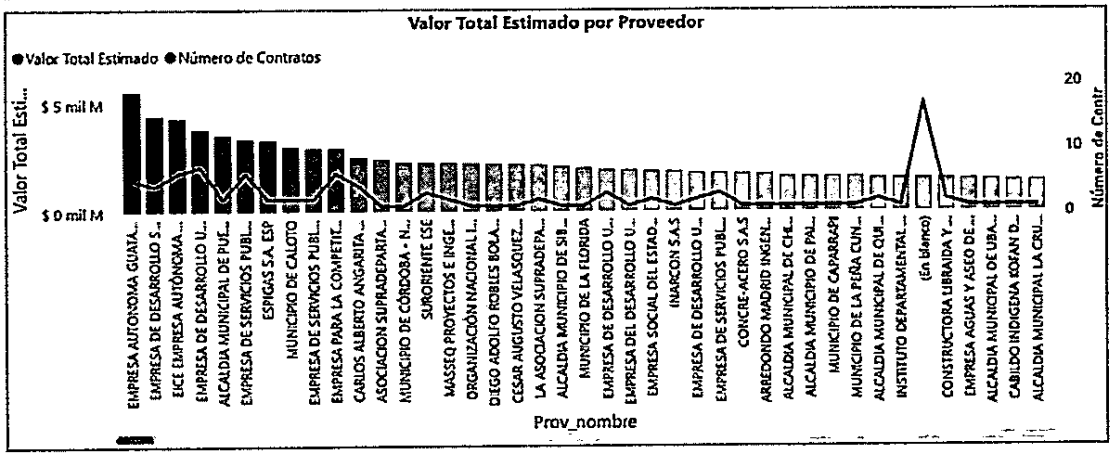




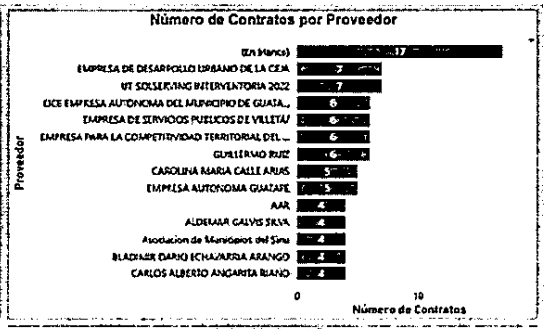


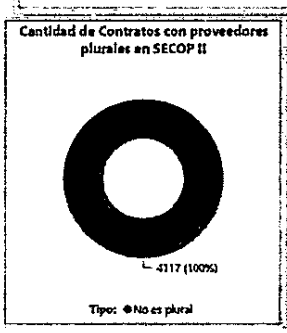


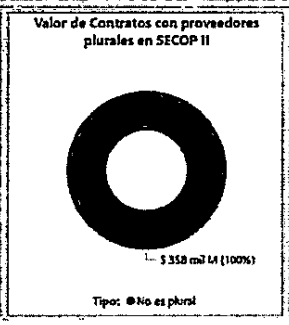
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 375 mil M	3465	4525

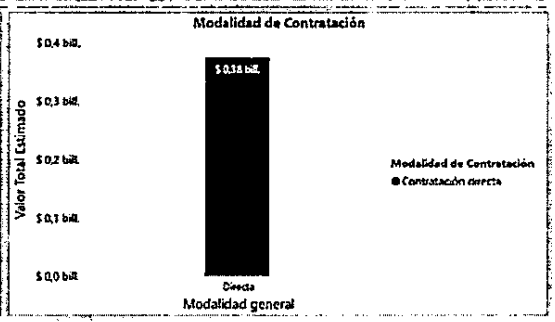


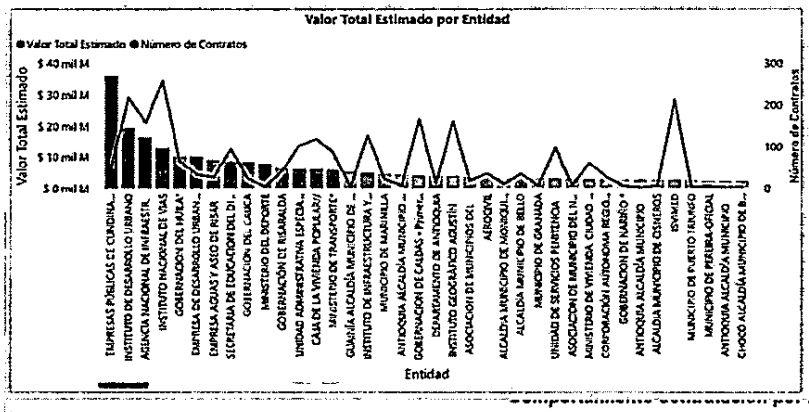


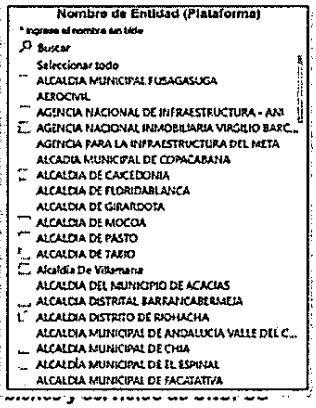












Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊡ 8110 - Servicios profesionales de ingeniería	4525	$ 375.307.222.353	100,00%	4525	$ 375.307.222.353	100,00%
Total	4525	$ 375.307.222.353	100,00%	4525	$ 375.307.222.353	100,00%

6.2. Idoneidad y experiencia

Que revisada la experiencia de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P, se relaciona la siguiente información:

Nombre Entidad	Referencia del Contrato	Descripción del Proceso	Tipo de Contrato	Modalidad de Contratación	Inicio	fin	VR	URLProceso
MUNICIPIO CANDELARIA	203-15-01-003	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y A"	Prestación de servicios	Contratación directa		30/12/21	1,876,866,480	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2250
MUNICIPIO CANDELARIA	203-15-01-004	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE C	Otro	Contratación Directa (con ofertas)	19/10/22	1/01/23	413,523,911	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3399376&isFromPu
MUNICIPIO CANDELARIA	203-12-04-003	LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y CONEXAS DE LOS ESTRATOS SUBSIDIABLES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA EN LA VIGENCIA FISCAL 2023.	Otro	Contratación Directa (con ofertas)	30/03/23	1/01/24	346,488,769	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4223
MUNICIPIO CANDELARIA	203-15-01-001	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y A	Otro	Contratación Directa (con ofertas)	1/09/22	1/07/23	3,289,767,992	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3059
MUNICIPIO CANDELARIA	203-15-01-003	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CANDELARIA Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y	Prestación de servicios	Contratación directa	23/09/21	31/12/21	1,876,866,480	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2267

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Acuerdo Especifico, derivado de Acuerdo Marco suscrito entre las partes

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa

7.1. Justificación de la modalidad de selección:

La causal invocada para la celebración del Acuerdo Marco es la CONTRATACIÓN DIRECTA a que se la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011, ley 142 de 1994, la Ley 1682 de 2013 y demás normas. que las sustituyan aclaren o modifiquen.

Que la ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la Entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

7.2. Fundamentos jurídicos:

La ley 1682 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de Infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" y sus Decretos reglamentarios establecen procedimientos para coordinar con las empresas de servicios públicos la remisión de información precisa sobre redes existentes y la necesidad de protección, traslado y /o reubicación y la ejecución y la responsabilidad de asumir costo relacionado con el traslado, protección y /o reubicación de las redes de servicios públicos existentes dentro de los límites de los proyectos de Infraestructura de transporte .

La Secretaría de Infraestructura , de acuerdo al artículo 47 y 48 de la ley 1682 de 2013, está en el deber de identificar y analizar integralmente durante la estructuración del proyecto de la existencia en el área de influencia directa e indirecta de los proyectos las redes y los activos de servicios públicos la industria del Petróleo o de tecnologías de la información y de las comunicaciones, analizando en cada caso la pertinencia de protegerlas o trasladarlas o reubicarlas y celebrar los acuerdos necesarios con los operadores de dichas redes, para establecer o definir

las condiciones de tal protección , traslado o reubicación tal como lo define y señala el artículo 7. Y 12 y capitulo III de la mencionada ley .

El articulo 47 en su numeral tercero establece que las entidades públicas responsable de proyectos de Infraestructura podrán celebrar convenios o acuerdos necesarios para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos. Por otro lado, el artículo 367 de la constitución política establece "La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. A su vez el artículo tercero y cuarenta de la ley 80 de 1993 establecen:

*"**ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)"

9. Verificación existencia acuerdos marco.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

10. Valor estimado del contrato y su justificación

Para calcular el presupuesto del proceso se tomó de referencia LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS AÑO 2023 PARA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI EL.C.E. E.S.P. GERENCIA DE UEN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO de EMCALI.
De acuerdo a revisión del equipo técnico de la Secretaria de Infraestructura los precios unitarios establecidos se encuentran de acuerdo a los precios del mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNID	CANT	P/UNITARIO IPC 8,35	V/PARCIAL
REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AREA DE INTERVENCIÓN DEL PUENTE JUANCHITO SECTOR CANDELARIA					
100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2	UND	1	$ 2.720.177	$ 2.720.177
010106	LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTA	ML	928	$ 3.944	$ 3.660.032
0262	EXCAVACIÓN A MÁQUINA EN SECO EN MATERIAL COMÚN HASTA 3.0 m DE PROFUNDIDAD	M3	1534	$ 9.331	$ 14.314.439
0421	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN CON CARGUE EN VOLQUETA A MANO -EN BANCO- DE 10 A 20 Km. SIN ACARREO	M3	1534	$ 52.922	$ 81.182.748

AL6465	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TRITURADO O GRAVA DE RÍO, PARA CIMENTACIÓN DE TUBERÍAS Y FILTROS. COMPACTADO CON EQUIPO VIBROCOMPACTADOR (INCLUYE ACARREO)	M3	161	$ 106.211	$ 17.099.932
0370	RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO SUMINISTRADO POR EL CONTRATISTA COMPACTADO CON EQUIPO MECÁNICO AL 95% P.M. COMPACTADO EN CAPAS DE MÁXIMO 0.30 M. DE ESPESOR, SEGÚN NORMA INVIAS E-220; CBR>=5%, LL<40%, PASA 200<= 35%, TAMAÑO MÁXIMO 4"; CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA < 1%.	M3	833	$ 104.349	$ 86.886.114
550	ACODALAMIENTO TIPO "B" CONTINUO EN MADERA 3 USOS (INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES)	M2	1726	$ 34.870	$ 60.186.456
0507	SACADA DE DERRUMBES A MANO DE 2.0 A 3.0 m DE PROFUNDIDAD.	M3	95	$ 28.196	$ 2.678.608
0515	SACADA DE DERRUMBES A MANO DE 3.0 A 4.0 m DE PROFUNDIDAD.	M3	25	$ 42.297	$ 1.057.427
1800	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL TEJIDO 1600 O SIMILARES	M2	1540	$ 7.533	$ 11.600.466
1840	CORTE, ROTURA Y DEMOLICION CALZADA EN ASFALTO E=<4". INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km	M3	4	$ 33.023	$ 132.092
1325	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (95% P.M.)	M2	42	$ 1.702	$ 71.494
1331	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SUB-BASE GRANULAR 95% P.M.; IP<=6%; CBR>=20% SEGÚN NORMA INVIAS E - 320, ACARREO HASTA 50 MTS	M3	9	$ 154.317	$ 1.388.850
1336	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BASE GRANULAR 100% P.M.; IP<=3%; CBR>=80% SEGÚN NORMA INVIAS E - 330, ACARREO HASTA 50 MTS.	M3	11	$ 156.909	$ 1.725.994
1510	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CARPETA ASFÁLTICA ESPESOR E=4"	M3	4	$ 1.058.146	$ 4.232.585
010221	ACARREO MATERIALES PETREOS-TIERRA-VARIOS	M3K	1534	$ 3.320	$ 5.092.880
1605	SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRIMACIÓN	M2	42	$ 2.933	$ 123.192
AL6380	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI)SEGÚN NORMAS DE EMCALI, CON ALTURA DE CILINDRO HASTA 1.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	1	$ 2.137.289	$ 2.137.289
AL6381	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 1.01 A 1.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	7	$ 2.319.131	$ 16.233.917
AL6382	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 1.51 A 2.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	3	$ 2.699.504	$ 8.098.513
AL6383	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 2.01 A 2.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	2	$ 3.030.549	$ 6.061.097

AL6384	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 2.51 A 3.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	1	$ 3.426.938	$ 3.426.938
AL6387	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 4.01 A 4.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	1	$ 4.535.309	$ 4.535.309
AL63878	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 4.50 A 5.00 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	1	$ 4.953.008	$ 4.953.008
INP01	CONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN TIPO B REFORZADA, SEGÚN NORMAS DE EMCALI, ALTURA DE CILINDRO DE 6.01 A 6.50 (INCLUYE LOSA Y TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, ACARREOS Y RETIROS DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	UND	1	$ 13.868.421	$ 13.868.421
AL6461	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO DOBLE TIPO "B", SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE REJILLA Y TAPA PREFABRICADAS, EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO.	UND	18	$ 2.238.730	$ 40.297.143
AL6480	CONSTRUCCIÓN SUMIDERO LATERAL SENCILLO EN CONCRETO DE 21 Mpa (3000 PSI) , SEGÚN NORMAS DE EMCALI. INCLUYE TAPA PREFABRICADA, EXCAVACIÓN, RELLENO DE MATERIAL IMPORTADO Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 KM. Y ACARREO INTERNO.	UND	10	$ 1.751.301	$ 17.513.008
AL6375	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=10" PARA CONEXIONES SUMIDEROS (INCLUYE EXCAVACIÓN, RELLENO CON MATERIAL IMPORTADO, CIMENTACION Y RETIRO DE SOBRANTES HASTA 20 Km.)	ML	220	$ 264.963	$ 58.291.960
AL6364	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=12" (315mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	125	$ 144.102	$ 18.012.769
AL6367	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=14" (355mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	62	$ 215.857	$ 13.383.160
AL6365	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=16"(400mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	50	$ 262.764	$ 13.138.193

AL6338	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=18" (450mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	23	$ 342.493	$ 7.877.337
AL6339	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=20" (500mm) (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	116	$ 444.358	$ 51.545.480
AL6340	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN TUBERÍA PARA ALCANTARILLADO UNION MECANICA DE DOBLE PARED EN PVC (SEGÚN NORMA NTC 3722-1) O POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (RIGIDEZ ANULAR MÍNIMA SN8) Ø=24" (INCLUYE ACARREO INTERNO).	ML	204	$ 656.315	$ 133.888.331
AL6560	EMPATE E TUBERIA DE 6" A 24" A CAMARA EXISTENTE TIPO "A" O "B" INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS HASTA 20 KM	UND	1	$ 265.725	$ 265.725
AL6590	INSPECCIÓN CON CAMARA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA RECIBO DE OBRA DE REDES DE ALCANTARILLADO	ML	580	$ 17.070	$ 9.900.777
INP02	SUMINISTRO TRANSPORTE E INSTALACION DE COMPUERTA Ø 24" CONSTRUIDA EN POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO Y ESTRUCTURA EN VARILLA DE ACERO INCLUYE ANCLAJES	UND	1	$ 6.323.166	$ 6.323.166
INP03	CONSTRUCCIÓN DE CABEZAL DE DESCARGA Ø 24" EN CONCRETO REFORZADO	M3	3	$ 1.967.445	$ 5.902.335
INP04	CONSTRUCCION DE BOX PERFORADO DIMENSIONES 0,40mX0,40m - H:0.30m, e: 0,10m EN CONCRETO DE RESISTENCIA 4000 PSI.	ML	128	$ 98.602	$ 12.621.074
	REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AREA DE INTERVENCIÓN DEL PUENTE JUANCHITO SECTOR CANDELARIA				$ 742.428.437

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNID	CANT		V/PARCIAL
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
S/N	GESTIÓN AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST - SGA)	MES	2,00	$ 3.875.000	$ 7.750.000
1660	SUMINISTRO Y COLOCACION CINTA BARRERA VISUAL CON IMPRESIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA EMCALI. ANCHO 0.075 METRO Y LONGITUD 300 m/ UNIDAD	UND	10,00	$ 30.872	$ 308.722
1676	ALQUILER VALLA DE CONTENCIÓN TIPO CERCO UN MÓDULO DE 1,2x2,0 m EN LAMINA, ESTRUCTURA EN TUBULAR 1"X1" Y SOPORTE EN TUBO 2" CON PINTURA ELECTROSTATICA E IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI	UND	2,00	$ 219.094	$ 438.188
1689	VALLA DE PUBLICIDAD DE LA OBRA DE 1.5x2.5 m. CON IMAGEN CORPORATIVA EN IMPRESIÓN DIGITAL DE 720 DPI (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO)	UND	1,00	$ 1.732.142	$ 1.732.142
1664	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SEÑALIZADOR TUBULAR (COLOMBINA) H=1.27M CON CINTA REFLECTIVA DE ALTA INTENSIDAD FABRICADO EN MATERIAL PLASTICO ANARANJADO, DE ALTA RESITENCIA AL IMPACTO Y FILTRO UV . (INCLUYE REUSO)	UND	50,00	$ 23.560	$ 1.178.025

6724	PASOS TEMPORALES PEATONALES EN MADERA.	UND	12,00	$ 117.825	$ 1.413.903
6739	ACTAS DE VECINDAD	UND	42,00	$ 24.090	$ 1.011.794
6743	REGULADOR DE TRANSITO	MES	3,00	$ 2.179.713	$ 6.539.139
	SUB TOTAL COSTO PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				$ 20.371.913
	REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO PLUVIAL AREA DE INTERVENCIÓN DEL PUENTE JUANCHITO SECTOR CANDELARIA				$ 762.800.349
	A.I.U (38%)				$ 289.664.133
	TOTAL PRESUPUESTO				$ 1.052.664.482
	RETENCIONES				$ 242.125.779
	VALOR TOTAL				$ 1.294.790.261

Valor del Acuerdo Especifico: El valor del presente Acuerdo Especifico se fija en la suma de MIL DOSCINETOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DE PESOS M/CTE ($ 1.294.790.261).

El presupuesto asignado contempla totalmente el servicio requerido e incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos y gastos asociados al contrato que se causen con el objeto de la suscripción, legalización y ejecución del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, los cuales deberán ser asumidos por el contratista; a continuación, se relacionan las estampillas departamentales que están incluidas dentro del presupuesto oficial:

- Deducción derechos sistematización 1% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor 2.0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Universidad del Pacífico 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Cultura 1% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Hospitales Universitarios Públicos 1,0 % del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Desarrollo Departamental 2,0% del valor total del contrato
- Deducción estampilla Pro Desarrollo Uceva 0,5% del valor total del contrato
- Deducción estampillas Pro Universidad del Valle, 2.0% del valor total del contrato
- Deducción tasa pro Deportes 2,5 del valor total del contrato
- RETEICA 0,6% del valor total del contrato
- Retención IVA bienes y servicios 15% del valor total del contrato si aplica.
- Deducción estampillas Pro Electrificación rural 0,20% del valor total del contrato

11. Forma de pago.

EL DEPARTAMENTO – Secretaría de Infraestructura, desembolsará el valor del Acuerdo Especifico de la siguiente forma: Con desembolsos parciales, sujeto a la

acreditación de obras y/o actividades ejecutadas, los ítems de obra desarrollados, los cuales deben ser refrendados por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, el Comité Coordinador y el supervisor designado por parte del Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle, acompañado del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P y del periodo correspondiente y el presupuesto disponible.

El pago, se hará previo cumplimiento y elaboración del Registro Presupuestal Contable –RPC, con la entrega de los siguientes documentos: (1) Factura original, cuenta de cobro o documento equivalente a factura con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Supervisor del Acuerdo Especifico. (2) Constancia de estar al día en el pago de sus obligaciones de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique- mes vencido. PARÁGRAFO I. EMCANDELARIA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO II. EMCANDELARIA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas. PARÁGRAFO IV. Por lo anterior, los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que ésa dependencia maneja. PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por LAS EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, efectuará las retenciones que surjan del presente acuerdo especifico, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

12. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del presente Acuerdo Especifico será hasta el treinta (30) de junio de 2024, contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

13. Análisis de riesgo

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver Anexo 2.

Para constancia de lo anterior se firma en el mes de febrero de 2024

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ÁLVAREZ ORDOÑEZ
Rol Jurídico:

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Rol Técnico y Financiero.

VoBo. FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Despacho.
Secretaria de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca

Aprobó aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaria- Abogada contratista SI
Proyecto: Carlos Omar Peña Reina – Abogado Contratista SI
Revisó: Marisol González Gutiérrez - Abogada Contratista SI
Revisó: Eugenio David Martinelli Urzola – Abogado Contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez – Secretario de Infraestructura del Depártamento del Valle del Cauca

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada elaboración de los estudios previos de conveniencia y oportunidad.	Insatisfacción de la necesidad de la entidad, afectación de la gestión administrativa, atrasando el proceso de contratación.	3	4	7	Riesgo Alto	Secretaria de Infraestructura	En la elaboracion de los estudios previos se debe tener muy claro la necesidad de la entidad y el objeto para que el estudio previo quede debidamente ajustado a la modalidad contractual.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría de	En la etapa de selección del EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Finalizacion del proceso de selección	Atreves de los estudios de mercado y comunicaciones internas del proceso	Antes de la publicacion y firma de los estudios previos
3	General	Externo	contratación	Operacional	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual.	2	2	4	Riesgo bajo	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Revisión, verificacion y validación de antecedentes, soportes contractuales	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Secretaría de	inicio del proceso de selección	Finalizacion del proceso de selección	Seguimiento del Supervisor del Contrato	Durante la etapa de selección
4	General	Externo	Contratacion	Operacional	Que no se firme el Acuerdo Marco	No poder ejecutar el contrato y la consecuente afectacion de las funciones de la entidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Secretaria de Infraestructura	Poner en conocimiento EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P las condiciones del Acuerdo Marco (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.).	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Inicio del proceso de contratacion	Finalizacion del proceso de contratacion	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso de contratacion	Cada vez que se reciba una solicitud de contratacion

ANEXO
MATRIZ DE RIESGOS

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Solicitud por parte del EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Interrupción del cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Riesgo Alto	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Notificación al area de contratación o al supervisor designado para adelantar el acta de terminación de mutuo acuerdo	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor	Una vez se recibe la solicitud de terminacion	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	A traves de notificaciones oficiales	Cuando se presenta la situación
6	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Demora, errores u omisiones en la presentación de informes y soportes de las actividades del objeto Acuerdo Marco	Retraso en los pagos	3	2	5	Riesgo medio	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Enfatizar el cumplimieto de la presentacion de los informes	2	2	4	Riesgo bajo	Si	Supervisor	desde la fecha de inicio del Acuerdo Marco	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Seguimiento y analisis de los informes.	Conforme a la periodicidad descrita en el Acuerdo Marco
7	General	Externo	P/S/C/E	Social	Cambios normativos o de legislación tributaria.	Dificultad de cumplir con el objeto del Acuerdo Marco en cualquiera de las etapas	2	3	5	Riesgo Medio	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Estudio y actualización normativa	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Secretaria de	desde la fecha de inicio del Acuerdo Marco	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Actualizacion sobre las norma tributarias que regulan el servicio requerido	Durante el termino de ejecucion del Acuerdo Marco
8	General	Externo	Ejecucion	tegnologico	Falla en los sistemas de comunicacion de redes y equipos	Retraso en actividades o incumplimiento del Acuerdo Marco	3	2	5	Riesgo Medio	Secretaria de Infraestructura y EMCANDELARIA S.A.S.	Mantenimiento de redes y equipos	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Secretaria de	desde la fecha de inicio del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	Revision de la conectividad y acceso a redes de comunicación	Diario
9	General	Externo	Ejecucion	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, que impidan la correcta ejecucion de las actividades del Acuerdo Marco	Impedimento para ejecutar actividades del Acuerdo Marco, afectando el normal desarrollo de las funciones de la entidad	3	4	7	Riesgo alto	Secretaria de Infraestructura y EMCANDELARIA	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencias.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	desde la decha de inicio del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	A traves de los informes de supervision	Durante el término de ejecución del Acuerdo Marco
10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mal manejo y/o desconocimiento por parte del EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P de las politicas de seguridad de la	Pérdida de informacion en medio magnetico y/o digital de la entidad.	3	4	7	Riesgo Alto	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P	Salvaguardar la información de carácter institucional relevante de la gestión realizada en medio magnético y/o digital	2	3	5	Riesgo Medio	NO	EMCANDELARIA	desde la suscripcion del contrato	hasta la terminacion del Acuerdo Marco	supervisor del contrato	En la mitad del tiempo de ejecucion del Acuerdo Marco y al finalizar

| | | |